

93

Art. 93. Derechos y garantías del imputado.

A 25 AÑOS:
*Evaluación e
impacto de la*
**REFORMA
PROCESAL
PENAL EN CHILE.**



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia



EDITORIAL

25 años de reforma sin autonomía
Por Verónica Encina Vera..

04

DUDA RAZONABLE

25 años de reforma sin autonomía para la defensa pública
Por Leonardo Moreno Holman.

06

A CONFESIÓN DE PARTE

Defensora Nacional: “Si seguimos en este círculo vicioso,
vamos a terminar en un estado policial”
Por Marcelo Padilla Villarroel.

14

EXAMEN Y CONTRAEXAMEN

Jaime Gajardo Falcón y Manuel Valderrama Rebolledo
Por Andrea González Schmessane y Marcelo Padilla Villarroel.

20

TABLA DE EMPLAZAMIENTO

El rol del facilitador intercultural en la Defensoría Penal Mapuche (DPM)
Por Horacio Cheukelaf Cayul.

27

Una mirada desde lo propio en un espacio de encuentro en la diferencia
Por Inés Flores Huanca.

30

LA CALLE HABLA

Explique brevemente qué cambiaría usted del sistema procesal penal...
Por equipo Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

34

ALEGATO DE CLAUSURA

Lecciones imprescindibles de la política de Estado
más trascendente desde el retorno a la democracia
Por Eduardo Gallardo Frías.

38

BAJO PROMESA

El día que no volvimos a ver la cordillera ni el mar
Texto: Por Aliosha Márquez Alvear (texto)
y Micaela Valdivia Medina (fotos).

43

TALIÓN

Dos casos emblemáticos de defensa pública especializada en Coquimbo
Por Daniel San Martín Donoso.

48

GUARDAR SILENCIO

Desafíos y propuestas a 25 años de la reforma procesal penal
Por María Eugenia González Inostroza. y Gustavo López Valeria.

52

Algunos cambios del sistema procesal penal chileno
Myriam Reyes García.

56

OBJECCIÓN

25 años de defensa pública, dignidad y justicia en La Araucanía
Por Luis Antonio Ortiz Solís.

60



25 AÑOS DE REFORMA SIN AUTONOMÍA



► Por **Verónica Encina Vera**,
Defensora Nacional.

La temática elegida para la presente edición de “Revista 93” conecta dos asuntos aparentemente distintos, pero profundamente interrelacionados desde la óptica de la Defensoría Penal Pública. Por un lado, hemos buscado resaltar el rol central que ha jugado la institución como parte del sistema procesal penal que por estos días cumple 25 años desde su inicio en las regiones de Coquimbo y La Araucanía. Y, por otro, lo hacemos poniendo en el centro del debate la principal deuda que ese histórico proceso de reforma mantiene hasta hoy: la ausencia de autonomía institucional de la defensa pública, tema que seguimos intentando resolver dos décadas y media después, en beneficio de nuestras y nuestros representados.

En las siguientes páginas podrán revisar diversas evaluaciones sobre cómo ha funcionado el sistema acusatorio -en su mayoría muy positivas- y otras tantas

proyecciones respecto de los cambios requeridos para asegurar su adecuada operación en las próximas décadas, contexto en que la mentada autonomía aparece como uno de los principales pendientes, pensando en asegurar el futuro equilibrio del sistema procesal penal.

En el reportaje principal, (ver **Duda Razonable**), se explica la escasa evolución legislativa que han tenido distintos proyectos de autonomía para la institución, más allá de que tal idea ha sido siempre una necesidad sostenida y fundamentada por la Defensoría, que incluso ha concitado un gran consenso técnico entre los expertos.

Destacan, en este contexto, extensas entrevistas al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Jaime Gajardo Falcón y al magistrado Manuel Valderrama Rebolledo, integrante de la sala penal de la Excma. Corte Suprema (ver **Examen y**



Contraexamen), como también a esta Defensora Nacional (ver **A Confesión de Parte**), en las cuales se expresan los principales argumentos que justifican la autonomía como una necesidad para todas las personas y no como un beneficio o regalía para la defensa pública.

De lo que se trata, finalmente, es de cómo la sociedad asegura -en un contexto de grandes y nuevos desafíos para el sistema de persecución criminal- que el acceso a la justicia y a otras garantías tan relevantes como el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y al debido proceso, se vean reforzadas para evitar influencias o interferencias del poder político o de cualquier otro actor del sistema.

Esta edición (la N° 31 de la revista) incluye también opiniones muy críticas sobre el estado actual del sistema (ver **La Calle Habla**) y visiones específicas muy interesantes, como las que plantean el juez del Segundo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, Eduardo Gallardo (ver **Alegato de Clausura**), y los fiscales regionales metropolitanos Oriente y Occidente -Lorena Parra y Marcos Pastén, respectivamente- en la sección **Guardar Silencio**.

Se ofrecen, además, artículos que relevan el rol de la defensa pública general durante estos 25 años (ver secciones **Talión y Objeción**), como también la importancia de las defensas públicas especializadas, en este caso de personas indígenas, particularmente desde el rol fundamental que juegan nuestras y nuestros facilitadores interculturales, como puentes entre estas personas imputadas y los actores del sistema penal (ver **Tabla de Emplazamiento**).

Con todo, en la Defensoría estamos orgullosos del esfuerzo de crecimiento y consolidación institucional que hemos desplegado casi desde el inicio de la reforma, pero también estamos conscientes -y muy expectantes- respecto de las herramientas con las que haremos frente a los desafíos del sistema que integramos para los próximos 25 años. La autonomía es la principal de ellas -no la única- y afortunadamente, como dice el ministro Gajardo, “se trata de una iniciativa que el Ministerio apoya”.

► De lo que se trata, finalmente, es de cómo la sociedad asegura -en un contexto de grandes y nuevos desafíos para el sistema de persecución criminal- que el acceso a la justicia y a otras garantías tan relevantes como el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y al debido proceso, se vean reforzadas para evitar influencias o interferencias del poder político o de cualquier otro actor del sistema.



JUZGADOS DE GACETA
Y TRIBUNAL DE
JUICIO ORAL EN

↑
ACCESO
A

↑
ACCESO



La Defensoría busca hoy saldar la gran deuda de esta histórica modernización de la justicia chilena

25 AÑOS DE REFORMA SIN AUTONOMÍA PARA LA DEFENSA PÚBLICA

► En el siguiente artículo, el abogado y académico Leonardo Moreno revisa en detalle la historia de la autonomía como un objetivo institucional permanente de la Defensoría Penal Pública, pero que partió como una deuda ya en el diseño mismo de la reforma procesal penal.

► Por **Leonardo Moreno Holman**,
asesor legislativo Defensoría Penal Pública.

Desde sus albores, el reconocimiento normativo de la Defensoría Penal Pública y su ubicación institucional ha estado cruzado por el debate sobre su mayor o menor grado de autonomía en la estructura del Estado. Sin embargo, por diversas razones, nunca se ha concretado el reconocimiento de ese estatus normativo.

En efecto, en el debate parlamentario previo a la dictación de la ley, dada la precariedad y deficiencias que presentaban los servicios de defensa existentes en la década de los '90, manifestados en los abogados de turno y en la prestación asistencial otorgada por las Corporaciones de Asistencia Judicial, el foco prioritario del debate académico y técnico sobre cómo configurar la defensa penal pública en Chile se centró fundamentalmente en diseñar un modelo que permitiera garantizar la cobertura del servicio de defensa, expresado en lo que se denominó 'sistema mixto'.

En este se conciliaban las dos grandes posturas imperantes sobre el tema. Por un lado, aquellos que propiciaban crear un servicio público integrado por defensores públicos funcionarios y, por el otro, los que promovían un modelo de gestión de un fondo nacional de defensa, que permitiría la participación de abogados privados a través de procesos de licitación.

UN MODELO MIXTO¹

En definitiva, en el proyecto del Ejecutivo -presentado el 6 de julio de 1999- se optó por un modelo de carácter nacional, integrado por un subsistema público -compuesto por abogados funcionarios, cuya finalidad principal era la de garantizar la cobertura- y un subsistema privado, de prestación de servicios a través de abogados que licitarían la defensa penal a nivel regional.

Sin perjuicio de lo señalado, ya en el debate parlamentario, en particular ante la Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, se planteó la creación de un servicio público

autónomo². Su máxima autoridad duraría 10 años y sería nombrada por el presidente de la República, determinando que su remoción debía contar con el acuerdo del Senado³.

En la tramitación ante el Senado, en su segundo trámite constitucional, se introdujeron importantes modificaciones, que debilitaron el estatus de autonomía institucional, como fue eliminar derechamente el término "autónomo", a través de una indicación del Ejecutivo, por considerarlo innecesario, dada su naturaleza de servicio público descentralizado, y por considerar que esa expresión estaba reservada para instituciones cuya autonomía fuera reconocida en la Constitución.

Como consecuencia de esta decisión, se estableció expresamente que el Defensor o Defensora Nacional, como funcionario o funcionaria de exclusiva confianza, podía ser removido o removida de su cargo por decisión del presidente de la República. También el Senado modificó la duración del cargo, reduciéndolo.

Así, entonces, se estableció que la Defensoría Penal Pública sería un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia.

UN ERROR: UN SERVICIO ASISTENCIALISTA

Los representantes de esa cartera justificaron esta decisión -a nuestro parecer equivocadamente- señalando que la función de la institución de defensa pública se traduciría básicamente en la manifestación de una política de carácter social, expresada en una prestación de servicio de carácter asistencial, sin considerar que, ya en esa época, en el derecho comparado y en los tratados internacionales se concebía el derecho a una defensa técnica como una garantía integrante del debido proceso. Es decir, como un derecho humano integrante de las garantías judiciales mínimas de una persona que, a diferencia

² Ver artículo número uno del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que definía a la Defensoría como "un servicio público autónomo, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente...".

³ Ver artículo 7 de la propuesta de la Cámara de Diputados.

¹ Ver Mensaje 401-369 de 1º de diciembre de 2021.



de otros, se caracteriza prioritariamente porque debe ejercerse, en muchos casos, precisamente en contra del Estado llamado a asegurarlo.

Cabe consignar que, por la premura de tiempo en la tramitación, se logró un consenso para evitar que el proyecto fuera a comisión mixta, siendo aprobado el 17 de enero de 2001, es decir una vez que la reforma procesal penal ya se encontraba en su primera fase de instalación gradual en las regiones de Coquimbo y La Araucanía, lo que impidió volver a discutir su estatus institucional⁴.

Durante los primeros años de su creación, internamente se consolidó en la institución la necesidad de distinguir con toda claridad la ‘independencia funcional’ de los defensores funcionarios y licitados, debidamente resguardada en la regulación legal -incluso respecto de las autoridades superiores del servicio- de la ‘independencia de hecho’ de la

⁴ La cronología de la tramitación de la ley de la Defensoría, que adquirió énfasis una vez concluida la determinación de la organización institucional del Ministerio Público -que supuso un debate de reforma constitucional para dotarlo de autonomía en la Constitución- impidió que, a propósito de ese debate, se incorporara la necesidad de que la institución a cargo de la defensa técnica penal tuviera el mismo estatus normativo. De hecho, la provisión de servicios de defensa penal debió realizarse durante los primeros meses de la instalación de la reforma procesal penal a través de un ‘Programa de defensa penal pública’, ante la falta de dictación de la ley de la Defensoría Penal Pública.

► “En el proyecto del Ejecutivo - presentado el 6 de julio de 1999- se optó por un modelo de carácter nacional, integrado por un subsistema público -compuesto por abogados funcionarios, cuya finalidad principal era la de garantizar la cobertura- y un subsistema privado, de prestación de servicios a través de abogados que licitarían la defensa penal a nivel regional”.

que gozaba la institución y su máxima autoridad⁵, de la ansiada autonomía institucional, asociada al reconocimiento de su equiparidad institucional con el Ministerio Público; y el fortalecimiento de su independencia en el ámbito de la difusión y formación en materia de derechos y garantías de los ciudadanos, y su participación técnica activa en los

⁵ Pese a la existencia de ciertos episodios en que ella se vio afectada, como -por ejemplo- a propósito de opiniones de la institución sobre la política penitenciaria en el contexto del incendio de la cárcel de San Miguel o de las políticas asociadas a la responsabilidad penal adolescente, por mencionar algunas.



debates de políticas públicas o reformas normativas en el área de su competencia.

Una mayor autonomía institucional, en especial de rango constitucional, permitiría profundizar su independencia institucional, al desvincularla de su dependencia funcional del Ejecutivo.

DIVERSOS PROYECTOS

En septiembre de 2006, tras entrada de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana, los diputados Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Juan Bustos Ramírez, Guillermo Ceroni Fuentes, Jaime Mulet Martínez y Laura Soto González presentaron un proyecto de ley que dotaba de autonomía legal a la Defensoría Penal Pública, aludiendo a la falta de equiparidad entre los organismos encargados de la persecución y defensa en el proceso penal, atendida la fortaleza con que se había dotado al Ministerio Público⁶.

El proyecto modificaba, en primer lugar, el artículo primero de la Ley N° 19.718 que creó la Defensoría Penal Pública, estableciendo su carácter autónomo, para luego consagrar un párrafo destinado a regular los distintos tipos de responsabilidad de los defensores en el ejercicio de sus funciones, como también el mecanismo de remoción de su

⁶ Ver Boletín 4.500-07

máxima autoridad⁷. Este proyecto ingresó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, sin que siguiera adelante su tramitación.

En el mismo año, con fecha 12 de septiembre, la senadora Soledad Alvear Valenzuela presentó una moción parlamentaria en el Senado para, mediante una reforma constitucional, dotar de autonomía de carácter constitucional a la Defensoría Penal Pública⁸. En su propuesta argumentó que la autonomía legal no resultaba suficiente, porque ella era equivalente al estatus de servicio público descentralizado que ya poseía la DPP y que, a diferencia de otros organismos legalmente autónomos, la regulación de la institución carecía de normas destinadas a neutralizar el poder de nombramiento y/o remoción del Ejecutivo a través de la intervención del Senado.

Se aludió en su propuesta que la autonomía constitucional de la DPP tampoco fue considerada como una prioridad del Ejecutivo para la reforma constitucional que creó el Ministerio Público, y que permitió el establecimiento de un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal de carácter acusatorio.

DERECHO A DEFENSA

También se recalcó que la existencia de la defensa penal pública no encontraba su finalidad en la prestación asistencial

⁷ Ver artículo Art. 2° del proyecto, que incorpora el siguiente párrafo 6° al Título II de la Ley N° 19.718; y el artículo 3, que sustituye el artículo 68 de la ley por uno nuevo.

⁸ Ver Boletín 4.520-07.



del Estado hacia los ciudadanos, sino en la posibilidad de que las personas contaran con una defensa efectiva, sin consideración de su capacidad económica, permitiendo materializar la garantía constitucional del derecho a defensa, para contrarrestar y equilibrar en el proceso penal la intervención del Ministerio Público.

Así, para cumplir efectivamente con su finalidad, es indispensable que las decisiones sobre la defensa sean eminentemente técnicas, centradas en el interés de la persona representada y ajenas a otras consideraciones -como las de tipo político-, permitiendo con ello la promoción de una política pública de asistencia técnica especializada en el largo plazo.

Se propuso, entonces, una reforma al artículo 19 número 3 de la Constitución Política de la República, agregando un inciso 4° nuevo, del siguiente tenor: “Existirá una Defensoría Penal Pública, autónoma y con personalidad jurídica, encargada de proporcionar defensa penal a los imputados o acusados que carezcan de abogado, en la forma prevista por la ley. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y atribuciones”⁹. Esta propuesta legislativa fue aprobada en general, en su primer trámite constitucional en el Senado, con fecha 17 de enero de 2012, sin que haya seguido adelante su tramitación.

Otro hito relevante, destinado a destacar una vez más el tema de la autonomía institucional, tuvo lugar a propósito de la elaboración de un estudio encomendado a la Universidad Alberto Hurtado (UAH) en conjunto con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), con el propósito de analizar y proponer un modelo de organización institucional de mayor autonomía funcional y orgánica¹¹. Ese estudio abordó en detalle los modelos constitucionales y legales de los organismos autónomos existentes en la actualidad en el derecho público chileno, como también los modelos comparados que contemplan en sus

⁹ Ver, artículo primero del Boletín 4.520-07

¹⁰ Se complementa la propuesta con un artículo transitorio que establece que se entenderá que la Ley N° 19.718, que creó la Defensoría Penal Pública, cumple con el requisito de quórum exigido para las leyes orgánicas constitucionales y seguirá aplicándose en lo que no sea contrario a la Constitución, mientras no se dicte el respectivo cuerpo legal.

¹¹ Para ver en detalle, recomendamos revisar: Autonomía de la Defensoría Penal Pública; VVAA; Editora e Imprenta Maval S.p.A.; Santiago; 2021.

► “En diciembre de 2021 el Ejecutivo ingresó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley destinado a establecer la autonomía legal de la Defensoría Penal Pública¹, expresando en sus motivos que, para mantener los equilibrios en el proceso penal, resultaba fundamental “velar porque los sistemas de asistencia letrada sean autónomos e independientes”.

regulaciones legales defensorías penales públicas dotadas de autonomía.

DOS MODELOS

El estudio propuso dos modelos de autonomía para la institución: uno de carácter constitucional y otro de carácter legal. El modelo de autonomía constitucional se basaba en la consagración en la Constitución Política de los aspectos orgánicos, referidos al nombramiento, remoción y duración en el cargo de su autoridad superior y de la autonomía en el ejercicio de sus funciones o potestades¹², reservando las temáticas asociadas a su regulación funcional a la normativa legal correspondiente.

Se proponía una lógica similar a la utilizada con el Ministerio Público. Se contemplaban propuestas para el nombramiento de las o los Defensores Regionales con la participación del Consejo de Alta Dirección Pública y la limitación a la duración en su cargo por dos mandatos. También se consideraba la modificación del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, reemplazándolo por un Consejo de la Defensoría Penal Pública¹³. La propuesta de un modelo de autonomía legal, en tanto, descansaba sobre la base de lo que se denominaba “autonomía

¹² Se propone la modificación del capítulo VII de la C.P.R., que pasaría a llamarse Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.

¹³ Para mayor detalle ver Autonomía de la Defensoría Penal Pública; op. cit; pp. 160-168.

legal reforzada”, que abarcaba -entre otros- los siguientes puntos: suprimir la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia; cambiar la denominación y regulación del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, que pasaría a llamarse Consejo de la Defensa Penal Pública; consagrar un nuevo sistema de designación y remoción del Defensor o Defensora Nacional, con intervención del Consejo de Alta Dirección Pública, estableciendo un plazo de duración para el cargo de seis años, y potenciar su capacidad de auto organización, facultándola para crear nuevas unidades²⁴.

En diciembre de 2021 el Ejecutivo ingresó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley destinado a establecer la autonomía legal de la Defensoría Penal Pública²⁵, expresando en sus motivos que, para mantener los equilibrios en el proceso penal, resultaba fundamental “velar porque los sistemas de asistencia letrada sean autónomos e independientes, a fin de que sirvan a los intereses de quienes necesitan apoyo financiero para tener acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás”²⁶.

Señalaba, además, que la única directriz que debía guiar la actuación de la defensa pública dentro del marco de la legislación y la ética es la voluntad de sus representados, por lo que “teniendo en cuenta que el derecho a la defensa es un derecho de la persona sometida a proceso, no resultaría admisible que dicha defensa pudiera ser puesta en riesgo como resultado de una línea de mando o presiones por parte de otros actores o poderes del Estado”²⁷.

El proyecto proponía el reconocimiento expreso de la naturaleza autónoma de la DPP y la supresión de la supervigilancia del presidente de la República. Además, reconocía de manera

²⁴ Para mayor detalle ver Autonomía de la Defensoría Penal Pública; op. cit; pp. 169-174.

²⁵ Ver Mensaje 401-369 de 1° de diciembre de 2021.

²⁶ Naciones Unidas. Asamblea General, Informe Provisional de la Relatora Especial sobre la Independencia de los jueces y abogados, Gabriela Knaut, A/69/294, 11 de agosto de 2014, párrafo 57. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9757.pdf?view=1>

²⁷ CIDH, Garantías para la independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 44, 5 diciembre 2013, párrafo 46. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

► “El derecho penal ha sido, desde siempre, un área del derecho que la política ha intentado utilizar como una herramienta de control penal que sirva para bajar las tasas de delitos. Apelar al solo rol simbólico de la ley penal o de un código no generará cambios sustantivos en la conducta delictual”.

expresa la competencia de la institución para intervenir en defensa de los intereses de las personas condenadas, así como contemplar en su misión institucional la posibilidad de promover y difundir los derechos y garantías de los imputados, acusados o condenados, propiciando fortalecer su conocimiento tanto por sus titulares como por la sociedad. También se contemplaba el reemplazo del Consejo de Licitaciones de la Defensoría Penal Pública por un Consejo de la Defensa Penal Pública, modificando su composición y extendiendo sus facultades.

Se regulaba en la propuesta el nombramiento del Defensor o Defensora Nacional, que se efectuaría a través de un modelo mixto, con intervención del Consejo de Alta Dirección Pública, el Consejo de la Defensa Penal Pública, el presidente de la República y el Honorable Senado. Su remoción se haría conforme a un mecanismo similar a la del Fiscal Nacional, con intervención del Pleno de la Corte Suprema. También se proponía que el nombramiento de las o los Defensores Regionales se efectuara según el procedimiento de selección del Sistema de Alta Dirección Pública (SADP).

La propuesta regulatoria ingresó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y a la comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados para su primer trámite constitucional, sin que avanzara su tramitación parlamentaria.

PROCESO CONSTITUYENTE


El último hito de relevancia en el largo camino de búsqueda de la autonomía institucional de la Defensoría Penal Pública estuvo constituido por el denominado “proceso constitu-



yente¹⁸, en que la Convención Constitucional propuso incorporar a la DPP al capítulo X, que regulaba los denominados órganos autónomos constitucionales¹⁸.

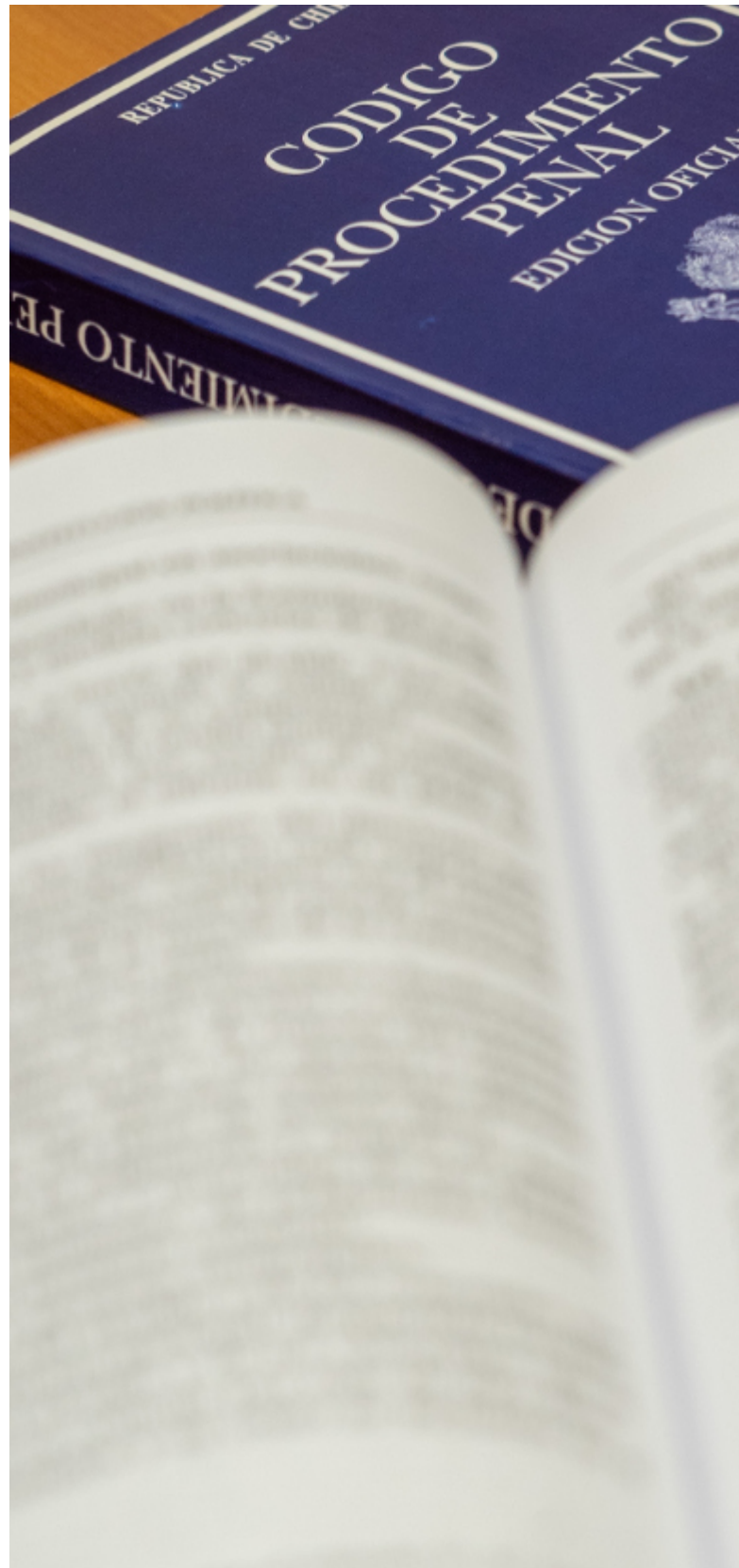
En la propuesta constitucional se abordaban, entre otros, los siguientes temas: se consagraba la autonomía constitucional de la institución, se reconocía expresamente el carácter especializado de su prestación de servicios¹⁹, se consagraba expresamente su competencia en materia penitenciaria, se le habilitaba para comparecer ante organismo internacionales de derechos humanos, se eliminaba el sistema mixto de prestación de defensa -para privilegiar uno realizado a través de defensores funcionarios-, se proponía un sistema de nombramiento de la máxima autoridad institucional en que participaban ambas ramas del Congreso Nacional y se disponía que el Defensor o Defensora Nacional duraría seis años en su función.

a propuesta de nueva Constitución, que contenía la propuesta de autonomía de la DPP, fue sometida a plebiscito el 4 de septiembre de 2022, siendo rechazada por la ciudadanía

Hoy, a 25 años del inicio de la reforma procesal penal, la Defensoría Penal Pública busca con urgencia reposicionar el tema del reconocimiento de su autonomía constitucional, para lo cual su máxima autoridad, la Defensora Nacional, Veronica Encina Vera, ha liderado un proceso de sensibilización en el Gobierno, en el mundo político y en el ámbito ciudadano sobre la necesidad de saldar esta deuda histórica con la institución, pero no en su beneficio, sino precisamente para cautelar mejor los derechos de las personas a las que representa, porque no se trata de los derechos de la institución, sino de los derechos de todas las personas. 

¹⁸ Ver artículos 373 a 375, de la propuesta de texto de nueva Constitución.

¹⁹ Cómo se concluye en: VVAA; Análisis de los órganos constitucionales del sistema de justicia, falencias y desafíos de cara al debate constitucional; Ediciones Der; 2023; p.p. 136-137, se consagra en los hechos el reconocimiento de la exclusividad de la defensa penal por parte de la DPP diferenciándola de un órgano de carácter técnico, denominado Servicio Integral de Acceso a la Justicia, destinado a prestar asesoría, defensa y representación letrada de calidad a las personas, en los demás ordenes jurisdiccionales.







Defensora Nacional, **Verónica Encina Vera:**

“SI SEGUIMOS EN ESTE
CÍRCULO VICIOSO,
VAMOS A TERMINAR EN
UN ESTADO POLICIAL”

► En las siguientes líneas, la jefa nacional de la defensa pública evalúa los principales avances de la reforma procesal penal y sus pendientes más urgentes, incluyendo la esquivada autonomía institucional. Agrega que hasta ahora, en las conversaciones que ha tenido con distintos parlamentarios promoviendo ese objetivo, “no hay ninguna oposición abierta”.

► Por **Marcelo Padilla Villarroel,**
Defensoría Nacional.

Tras su primer paso por la Defensoría Penal Pública entre 2005 y 2011, donde trabajó como defensora local jefe de Las Condes, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y jefa del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones (DECR) de la Defensoría Nacional, la abogada Verónica Encina Vera fue jueza suplente de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Rancagua, jueza de letras y garantía de Peumo y jueza de garantía de Graneros, ambas localidades en la región de O'Higgins.

Tiene, entonces, un amplio conocimiento sobre dos de las instituciones fundantes del sistema procesal vigente desde hace 25 años en Chile y, desde esa experiencia, hoy volcada a liderar la Defensoría Penal Pública, opina con propiedad sobre los cambios, avances, retrocesos y desafíos de la reforma procesal penal, incluyendo las razones por las que -esta vez sí- la institución debe conseguir el estatus de autonomía que le ha sido esquivo desde su creación, en 2001.

► “Creo que la reforma partió con la intención clara de que hubiera equilibrio y de que hubiera igualdad de armas. Sin embargo, con el tiempo eso se ha ido mermando y hoy día tenemos muchas normas que han ido introduciendo modificaciones al Código Procesal Penal y también al derecho penal sustantivo, lo que se ha traducido en que el Ministerio Público ha ido reforzando sus facultades”.

“Creo que la reforma procesal penal fue exitosa en instalar el cambio de paradigma, que era lo central, desde el modelo inquisitivo al modelo acusatorio”, dice.

-¿Cuál es su evaluación general de la reforma procesal penal, en términos de logros y avances, a 25 años del inicio de su puesta en marcha?

-Se logró instalar la oralidad como principio informativo del procedimiento, se logró instalar la intermediación también como principio... todas cuestiones que no eran parte siquiera de la cultura penal, sino que, en general, de la cultura jurídica chilena. Tanto es así que, con el tiempo, la única justicia que no se modificó es la civil, pero todas las demás han seguido la misma línea. Entonces, eso es una muestra de que se instaló, incluso ya culturalmente, como el modelo que corresponde aplicar.

También fue un avance y un cambio radical que se separó la función de investigar y acusar con la de juzgar, con la creación del Ministerio Público y el cambio en el rol del juez. Se instaló una nueva jurisdicción penal -los juzgados de garantía y los tribunales orales en lo penal-, con competencias completamente nuevas, todo lo cual también se logró y resultó eficaz, por lo que fue un éxito. Era un sistema que no existía, que se instaló por primera vez en Chile y que hoy día está completamente incorporado a la cultura penal, procesal penal y jurídica en general, incluso dentro de la sociedad, como lo que debiera ser.

Incluso antes que la lógica del debido proceso, es la lógica de que es un órgano distinto del Poder Judicial el que investiga

y que el órgano jurisdiccional tiene el rol de controlar y fiscalizar eso.

Y luego el debido proceso, el derecho a defensa, el derecho a guardar silencio, entendidas como garantías que no tenían un correlato legal en el proceso antiguo, ni tampoco un correlato institucional. No existía la defensa pública. No existía el derecho a guardar silencio y todos estos son avances concretos... Además, incluso para procesar a la persona había que tomarle declaración indagatoria, era obligación que declarara, o sea que no existía el derecho a guardar silencio.

Por lo tanto, hubo avances muy importantes en materia de derechos fundamentales y, obviamente, la creación de la Defensoría por primera vez en Chile hizo resguardo efectivo de la garantía de acceso a la justicia y el acceso de las personas imputadas a un abogado que presta defensa con estándares de calidad exigentes, que eso tampoco existía. Creo que esos son los grandes avances.

DEFENSA PÚBLICA DEBILITADA

-¿Cree usted que se han cumplido sus objetivos, en cuanto a garantizar de mejor forma los derechos procesales de todos los intervinientes, en comparación con el modelo inquisitivo anterior?

-Creo que la reforma partió con la intención clara de que hubiera equilibrio y de que hubiera igualdad de armas. Sin embargo, con el tiempo eso se ha ido mermando y hoy día tenemos muchas normas que han ido introduciendo modificaciones al Código Procesal Penal y también al derecho penal sustantivo, lo que se ha traducido en que el Ministerio Público ha ido reforzando sus facultades, limitando -por ende y en consecuencia- los derechos, con un rol de los jueces de garantía que, lamentablemente, tampoco ha sido lo suficientemente fuerte como para obligar a ese equilibrio.

Por lo tanto, creo que la defensa pública hoy día está debilitada frente al Ministerio Público y no hay un equilibrio como el que debiera existir.

-Se ha planteado la necesidad de una Defensoría de las Víctimas, pero el proyecto legislativo no ha avanzado tan rápido... ¿cómo observa usted ese proceso?



-En principio, la Defensoría de las Víctimas se sale del marco de diseño original del nuevo sistema. Se sale completamente, en realidad, porque entendíamos que el monopolio de la persecución, no sólo en la parte investigativa, sino que también en el rol de procesamiento, de acusación, de imputación lo tenía el Ministerio Público. Bueno, la Defensoría de las Víctimas lo que busca es que la víctima tenga un abogado que represente sus intereses al margen -o en contra incluso- del Ministerio Público. Por eso se sale del marco y nuevamente tiende a reforzar el rol acusador, porque independiente de que no se lleve a cabo por el Ministerio Público, significaría que podemos tener dos acusadores contra uno, que es el defensor.

Entonces, nuevamente sería un elemento que desequilibra la balanza. Sin embargo, nosotros como institución no nos oponemos, porque comprendemos que hay una cultura chilena que entiende que la víctima es un actor del sistema. Así era antes en el modelo inquisitivo. Por otra parte, no necesariamente la víctima tiene efectivamente el mismo interés que el Ministerio Público y nosotros creemos que, además, incluso puede hasta favorecer los intereses del imputado, cuando se trata de algunos delitos en los que hoy, políticamente, el Ministerio Público ha decidido no aplicar salidas alternativas, por ejemplo, en las que -a lo mejor- habiendo abogado de la víctima, ella puede verse satisfecha con esa salida alternativa y podemos tener incluso salidas más favorables.

Por lo tanto, la Defensoría no se opone a esa institucionalidad.

AUTONOMÍA EN UN CONTEXTO MÁS DIFÍCIL

-La Defensoría también ha sostenido, desde su creación en 2001, la necesidad de contar con una autonomía constitucional similar a la del Poder Judicial y del Ministerio Público, en la lógica de la igualdad de armas y el equilibrio del sistema... ¿Cree usted que esa necesidad se mantiene hoy y por qué?

-A ver... políticamente, mirando el contexto en que nos ubicamos hoy, quizás es más difícil que cuando partió la reforma procesal penal, porque hoy día todo apunta a fortalecer la persecución y no las garantías, como ya hemos dicho. Pero, por otro lado, lo que nos favorece es que ya tenemos una experiencia de 25 años y, por lo tanto, vemos de manera mucho más concreta cuáles son las amenazas de que no haya autonomía.

Si bien la Defensoría ha tenido siempre una suerte de autonomía de facto, en el sentido de que no se nos ha interferido por los gobiernos de turno, sí llevamos ya un historial suficiente de causas en las que ejercemos efectivamente intereses contrapuestos con el gobierno o con la mayoría de la opinión pública, o porque podemos estar defendiendo a un grupo que está particularmente discriminado o que resulta ser una minoría incómoda... Es decir, somos contra mayoritarios. Por lo tanto, tenemos la experiencia de ese riesgo ya vivido mucho más concretamente.

En algún momento los imputados mapuche desconfiaban de la Defensoría, pensando que era parte del gobierno, por

► “Aprovechamos la coyuntura de que en este gobierno hay disponibilidad para presentar el proyecto y, a partir de allí, creemos que podemos ir convenciendo a cada uno de los parlamentarios sobre las ventajas que tiene la autonomía. Hasta ahora, de hecho, en las pocas conversaciones que hemos podido tener con ellos, no hay ninguna oposición abierta”.

ejemplo. Entonces aparece como un contra sentido y es muy difícil de explicar.

Por otro lado, está siempre también el prestigio de la Defensoría... Tenemos imputados de todos los tipos: conocidos, famosos, políticos, policías, civiles, militares... de todos los peajes. Entonces, eso también refuerza que somos una institución que ha sabido prestar defensa técnica profesional y, por lo tanto, todos los mundos pueden ver pruebas evidentes de que a nosotros no nos condicionan pautas ajenas a los intereses del imputado.

Por tanto, damos seguridad y certeza a todos los sectores políticos de que la autonomía es, en realidad, un reconocimiento a lo que debió ser desde el principio. Entonces, creo que en ese sentido es una ventaja que hayan pasado estos 25 años.

-Revisando la historia de los proyectos previos de autonomía institucional, ¿cómo evitamos que el actual proyecto quede presentado y no avance legislativamente?

-Nosotros no somos un organismo político y tenemos conciencia de que no tenemos posibilidad de instalar un proyecto y poner urgencias, pero creemos que, si bien el escenario es difícil y no depende estrictamente de nosotros que pasemos de la etapa de presentar el proyecto, igual hay un escenario en que hemos defendido a todos, ya tenemos un prestigio institucional, somos reconocidos, en el mismo Congreso se nos cita, se nos pide la opinión...

-Quizás aparece como más difícil decirnos no porque no...

-Exacto, y por lo tanto aprovechamos la coyuntura de que en este gobierno hay disponibilidad para presentar el proyecto

y, a partir de allí, creemos que podemos ir convenciendo a cada uno de los parlamentarios sobre las ventajas que tiene la autonomía. Hasta ahora, de hecho, en las pocas conversaciones que hemos podido tener con ellos, no hay ninguna oposición abierta. Hay que convencer, sin duda, sea a este o al próximo gobierno, de incorporar las urgencias necesarias para que el proyecto se apruebe, porque finalmente de eso depende. Pero, bueno, el sólo hecho de saber que no hay una oposición ya es un avance.

REFORMAS MÁS URGENTES

-A partir de lo anterior, ¿cuáles cree usted que son las reformas más urgentes que requiere el sistema procesal penal para asegurar su equilibrio y buen funcionamiento en el futuro?

-A ver, más allá de la Defensoría, creo que hay que mirar nuevamente las salidas alternativas, que se están subutilizando. Incluso, sin ninguna modificación legal, dentro de los márgenes que la ley permite, se ha ido restringiendo el uso de las salidas alternativas, que son una modalidad muy positiva para la legitimidad del sistema, porque deja satisfechos a víctimas e imputados, porque entrega una respuesta concreta, que puede ser restaurativa incluso.

También creo que debiera instalarse a nivel legal el Tribunal de Tratamiento de Drogas, que ha sido una política muy exitosa, pero que no se ha extendido sino a aquellos lugares en que se aplicó como piloto y nunca más salió de allí. Es una política pública que de verdad genera frutos concretos para la prevención del delito, de la reincidencia y para sacar a las personas de la droga. O sea, cumple múltiples factores positivos para la sociedad.

Creo que también hay que mejorar el tema de la responsabilidad penal adolescente, en cuanto a la especialidad que tienen que tener los jueces y los fiscales. Bueno, ahora con esta nueva reforma esto debiera avanzar, porque la única institución que tenía la especialidad era la Defensoría y eso genera dificultades.

Por último, creo que hay un tema urgente con la realidad carcelaria, incluso sin entrar en que debiera disminuir la prisión preventiva. Es decir, sólo viendo los números tenemos una alerta de que debiera haber una política encaminada a mejorar las condiciones de las personas que están privadas de libertad.



También se ha hablado del sistema de jurados como una deuda del modelo original. Le tuvimos miedo al jurado cuando partió la reforma procesal penal y creo que hoy, mirando la reforma a 25 años, habría sido una manera de evitar el descrédito del sistema, porque se involucra a la sociedad y eso le daría mayor legitimidad al modelo. Sé que es muy caro, pero tiene una alta rentabilidad social que el modelo penal sea legítimo.

-El garantismo, que al inicio aparecía como un valor del nuevo sistema, hoy es cuestionado casi transversalmente como un problema... ¿cuál es su visión en ese debate?

-La garantía es una mala palabra y el garantismo es como un insulto... 'este es un juez garantista'... Ufff... Bueno, creo que hay que perseverar en que las garantías fundamentales, en realidad, son las que hacen que el proceso penal sea válido en un estado de derecho. Si no hubiera garantías, entonces estaríamos en el absolutismo, en la inquisición.

Es una cuestión sumamente básica. Es cierto que el discurso hegemónico hoy día no es ese... parecía haber un acuerdo sobre esto, pero no. Lo que pasa es que la democracia no es una cuestión que sea permanente... Siempre hay que estarla cuidando y el estado del debate hoy día es una prueba de eso... La amenaza constante a las garantías, que hay que trancar la puerta giratoria, etcétera...

-También hay voces que cuestionan la actual tendencia "punitivista" del sistema, a costa de los derechos de las personas en general... ¿Cuál es su visión sobre este fenómeno, que algunos observadores denominan 'populismo punitivo'?


-Bueno, el populismo punitivo es una amenaza a las libertades y a la democracia, una amenaza a los derechos individua-

les más básicos de las personas. Entonces es muy peligroso, pero claro, no depende sólo de la Defensoría que ese discurso cambie. Hay una ola punitivista mundial. Pero, bueno, eso nos llama con mayor fuerza a la responsabilidad que tenemos de... casi de educar permanentemente a la población respecto de la importancia que esto tiene.

-Otro debate asociado se vincula a la enorme distancia entre la victimización real versus la percepción de peligro ante la delincuencia que hay en Chile... ¿cuál cree usted que es rol que juegan los medios de comunicación en esta dinámica?

-Creo que el tema del temor en Chile es un fenómeno propio chileno. Este discurso punitivista es como un círculo vicioso. El temor se utiliza como base para el discurso punitivista y, luego, el discurso punitivista genera más temor. Y así sucesivamente. Se retroalimenta el temor del punitivismo y viceversa...

El problema que tenemos en Chile es que todo indica que el índice de temor no se vincula al peligro real de ser victimizado por un delito. Y eso significa que estamos cediendo derechos sin una contrapartida real, es decir sólo en un escenario simbólico. Y, por lo tanto, tampoco va a tener efecto.

O sea, el mayor punitivismo no va a generar menor delincuencia o mayor seguridad. No tiene nada que ver una cosa con la otra y, por lo tanto, si seguimos en este círculo vicioso, en lo que vamos a terminar es en un estado policial que no se condice con los principios y reglas de la democracia, así de simple. 



JAIME GAJARDO FALCÓN Y MANUEL VALDERRAMA REBOLLEDO

► Por **Andrea González S. y Marcelo Padilla V.**,
Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana,
Defensoría Penal Pública.



► Ambos son ministros, pero representan a poderes distintos del Estado: uno al Ejecutivo, el otro al Judicial. El primero lidera la compleja cartera de Justicia y Derechos Humanos, mientras que el segundo integra la sala penal de la Corte Suprema, aunque también le ha tocado subrogar su presidencia. Jaime Gajardo Falcón y Manuel Valderrama Rebolledo exponen aquí, en contrapunto, su visión sobre los avances y temas pendientes de la reforma procesal penal.

Ambos hacen una buena evaluación de la reforma procesal penal y destacan su transparencia, eficiencia y separación de roles como parte de sus éxitos. Los dos comparten también la noción de que, 25 años después, el sistema procesal penal necesita ajustes urgentes, incluyendo entre ellos la autonomía institucional de la Defensoría Penal Pública.

En la siguiente entrevista a dos voces, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Jaime Gajardo Falcón, y el magistrado Manuel Valderrama Rebolledo, quien integra la Corte Suprema desde 2015, evalúan los éxitos y desafíos de la reforma procesal penal. Mientras el secretario de Estado sostiene que el actual proyecto de autonomía de la Defensoría “efectivamente se trata de una iniciativa que el Ministerio apoya”, el ministro Valderrama apela a cuidar los equilibrios del sistema: “No sacamos nada con tener más fiscales si no hay más defensores y jueces”, asegura.

-¿Cuál es su evaluación general de la reforma procesal penal, a 25 años del inicio de su puesta en marcha?

-Jaime Gajardo (JG): La instalación del sistema de justicia penal acusatorio vigente implicó un cambio fundamental para el estado de derecho en nuestro país. La inversión que se ha realizado, durante varios períodos, para hacer el cambio del sistema inquisitivo al acusatorio, se ha justificado totalmente. El antiguo sistema hoy estaría totalmente colapsado si no se hubiera producido el cambio, si no hubiéramos contado con las instituciones que lo conforman, como los tribunales de garantía y del juicio oral, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

Sólo como ejemplo, consideremos que en 2024 ingresaron más de un millón 733 mil delitos al Ministerio Público y que los juzgados de garantía registraron sobre 549 mil 500 ingresos de causas.

-Manuel Valderrama (MV): La reforma que se instauró en el 2000 ha funcionado bien en términos penales. Hay algunos aspectos que uno puede ir mejorando en el camino y así también han sido muchas reformas que se han hecho al Código Procesal Penal, pero -a mi juicio-, al dejar atrás un sistema inquisitivo como el que existía hasta ese año, la evaluación es buena.

► Jaime Gajardo Falcón: “El antiguo sistema hoy estaría totalmente colapsado si no se hubiera producido el cambio, si no hubiéramos contado con las instituciones que lo conforman, como los tribunales de garantía y del juicio oral, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública”.

-¿Cuáles cree usted que son los principales logros del modelo adversarial acusatorio respecto del modelo inquisitivo anterior?

-(JG): El sistema de justicia penal acusatorio significó un cambio profundo en la manera en que el Estado de Chile llevaba a cabo la persecución penal y en cómo se desarrollaban los juicios penales. Ello significó una remodelación completa, tanto de los tribunales que conocían la materia como de los órganos encargados de la persecución penal y de la defensa, creándose los juzgados de garantía, los tribunales de juicio oral en lo penal, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

En efecto, tal y como se señalaba en el mensaje, “el proyecto de Código constituye el núcleo básico de un nuevo modelo procesal penal que, a su vez, aspira a producir una importante transformación en el conjunto del sistema de justicia criminal. Se busca cambiar fundamentalmente el modo en que los tribunales desarrollan el procedimiento penal, proyectando ese cambio hacia el trabajo de los organismos policiales, hacia el funcionamiento del sistema penitenciario y, en general, respecto del conjunto de las actividades estatales que constituyen la respuesta represiva a la criminalidad”.

Así, el sistema que hoy nos rige es más eficiente y transparente, al encargar las distintas funciones a instituciones diferentes: los jueces se dedican sólo a su labor propia; las investigaciones y acusaciones son responsabilidad del Ministerio Público, que además ha ido especializando a sus fiscales para realizar de mejor manera sus tareas; y se ha asegurado que las personas acusadas de los delitos accedan a defensa penal pública.



Este sistema de justicia penal imperante hoy en Chile ha tenido, además, la virtud de ser dinámico y de poseer una estructura que permite su permanente análisis, como es la existencia de la 'Comisión coordinadora de justicia penal', compuesta por las principales autoridades de este ámbito, tanto en el nivel nacional como en el regional, que se reúne periódicamente con el objeto de procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones participantes.

-(MV): Hay muchos factores que pueden establecer como logro el hecho de los juicios orales, de las audiencias orales y presenciales y que tienen relación con la transparencia que se hace en las audiencias. Ello, además de -en un gran porcentaje, no en todo-, la celeridad con que las investigaciones han terminado en juicios o salidas alternativas, lo que hace una gran diferencia con el antiguo sistema.

NUDOS CRÍTICOS DEL SISTEMA

-Después de estos años, ¿qué nudos críticos identifica como temas que requieren urgente solución? Ejemplos: la crisis carcelaria, la delincuencia organizada, la falta de presupuesto para reinserción...

-(JG): El sistema de justicia penal está en permanente evaluación, no sólo por las instituciones que lo conforman, sino que también por organismos especializados, por la academia, por profesionales expertos, por representantes políticos y por la comunidad en su conjunto. Eso hace que esté en constante perfeccionamiento en lo que se refiere a las disposiciones procesales y también estructurales.

De hecho, por ejemplo, acabamos de promulgar la ley orgánica que incorpora la Fiscalía Supraterritorial al Ministerio Público, cuya misión es esencial para enfrentar el crimen organizado; y próximamente se fortalecerá el Ministerio Público con una mayor dotación. Previamente se dio vida a la Ley N° 21.694, que mejora la persecución penal en materia de reincidencia. Esta es la reforma al Código Procesal Penal más relevante



► **Manuel Valderrama Rebolledo:** “Hay muchos factores que pueden establecer como logro el hecho de los juicios orales, de las audiencias orales y presenciales y que tienen relación con la transparencia que se hace en las audiencias”.

que se ha realizado desde su dictación, abordando aspectos críticos sobre la reincidencia y delitos de mayor connotación social, así como para brindar mayor seguridad a todas las instituciones del sistema penal que intervengan en las causas sobre criminalidad organizada: fiscales, jueces y juezas, víctimas, testigos y agentes policiales.

Regula aspectos relevantes referidos a la cooperación eficaz e incentivos para proporcionar información que contribuya a la desarticulación de asociaciones delictivas, entre otras medidas. Además, estamos impulsando la transformación de las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial en el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas. Por su parte, la Defensoría Penal Pública ha ido especializándose para atender de mejor manera a sus usuarios. Junto con lo anterior, estamos enfrentando el explosivo aumento de personas privadas de libertad en las cárceles. Para ello hemos generado un ‘Plan maestro de infraestructura penitenciaria’, que está sumando nuevas plazas, de manera de superar la brecha existente hoy.

Uno de los problemas más difíciles de superar es la exigencia ciudadana de mayor rigurosidad en materia de sanciones, de manera de que se menosprecia cualquiera medida que no sea el encierro, lo que presiona el sistema penitenciario y hace más difícil trabajar en materia de reinserción social. También nos falta completar la tramitación del proyecto de ley que crea los Tribunales de Ejecución de Penas, dado que hoy en esta materia se verifica una amplia dispersión normativa (leyes, reglamentos y resoluciones).

-(MV): Bueno, usted ha mencionado tres factores que son muy importantes a considerar como nudos críticos que uno ve en la sala penal. Por ejemplo, la crisis carcelaria que estamos

viviendo hoy. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar los nuevos perfiles de delito que se han cometido. Pero lo importante -a mi juicio- es que lamentablemente no ha habido presupuesto para mejorar todo el sistema carcelario y preocuparse de la verdadera reinserción social, que es lo que corresponde. Ello, sumado a la necesidad -en lo posible- de que los fiscales, el Ministerio Público en general, terminen las causas lo más pronto posible y no se dilaten en el tiempo.

AUTONOMÍA PARA LA DEFENSORÍA

-Desde su creación, la Defensoría ha sostenido la necesidad de contar con una autonomía constitucional similar a la del Ministerio Público o del Poder Judicial y el actual gobierno ha apoyado esta iniciativa... ¿cuál es su posición en torno a este debate?

-(JG): Actualmente se está trabajando en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en un proyecto de reforma constitucional para dar autonomía a la Defensoría Penal Pública, por lo que, efectivamente, se trata de una iniciativa que el Ministerio apoya.

En todo caso, debemos resaltar que la ley de la Defensoría Penal Pública establece la autonomía de los defensores penales públicos en el ejercicio de su labor en favor de sus representados. Esta autonomía se establece bajo el mecanismo de la interdicción de la entrega de instrucciones por parte de sus superiores, generando un verdadero cerco jurídico sobre el caso, donde no es posible intervenir mediante instrucción particular alguna de los superiores.

Así, hasta ahora se ha protegido, en el nivel del ciudadano, la autonomía del servicio que se presta. Es decir, en la práctica, la Defensoría ha actuado con total independencia, sin perjuicio de que es entendible que se persiga su consagración, a través de una norma de rango constitucional, que ratifique su autonomía y la proteja de eventuales instrucciones ajenas a su papel en el proceso penal.

-(MV): Siempre he sostenido que, efectivamente, la Defensoría debe ser un organismo absolutamente autónomo, con su propio presupuesto y no depender -en este caso- del Ministerio de Justicia. Mi posición es radical en ese sentido: la Defensoría Penal Pública sí debe ser una institución autónoma, ya que ello garantiza que no va a depender de ningún organismo político en todo sentido.



-Se ha planteado la necesidad de una Defensoría de las Víctimas, pero el proyecto legislativo no ha avanzado con la rapidez esperada... ¿Cómo observa usted ese tema y por qué cree que no ha avanzado?

-(JG): Compartimos, ya desde nuestro programa de gobierno y en nuestra gestión, la necesidad de crear una Defensoría de Víctimas que contribuya a los objetivos de entregar defensa jurídica y asistencia psicosocial a las víctimas de delitos, en el espíritu de la reforma constitucional de 2011.

De esta manera, el proyecto que había presentado el gobierno anterior fue analizado y se le dotó de recursos necesarios a través de una indicación sustitutiva. Esto ha posibilitado la discusión y avance del proyecto en el Congreso. Y en este punto le aclaro que el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional y que, efectivamente, ha avanzado mucho en su trámite, como nunca un proyecto de acceso a la justicia y defensoría de víctimas lo hizo.

Quizás las velocidades no resultan siempre las que uno querría, pero la dirección está clara y lo mismo la voluntad de dotar a las personas de una defensoría de víctimas en el contexto de un nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, que esperamos muy pronto vea la luz.

El Nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas tendrá una subdirección, a cargo de entregar atención jurídica y sicosocial a las víctimas de los delitos más graves, así como información y orientación sobre sus causas a todos los ciudadanos que consulten al respecto.

Se crea a partir de dos programas, que hasta hoy se hacen cargo de atender víctimas tanto en las Corporaciones de Asistencia Judicial como en el Ministerio de Seguridad Pública. A partir de estos programas y sus experimentados profesionales y funcionarios, además de un número importante de nuevos abogados, psicólogos y trabajadores sociales que reforzarán este equipo, a lo largo del país, para entregar los mejores servicios de asesoría jurídica, representación judicial a través de querrelas y atención psicosocial, todo ello cuando aparezca necesario y resulte adecuado a la víctima, de acuerdo con sus necesidades.

-(MV): Recuerdo las primeras palabras del primer Fiscal Nacional (Guillermo Piedrabuena), quien decía que el Ministerio Público no es el abogado de las víctimas, sino que es el abogado de la sociedad, de todos los chilenos. Puede que sea útil que haya una Defensoría de las Víctimas, pero también hay que ver en qué calidad va a

► **Manuel Valderrama Rebolledo:** “Mi posición es radical en ese sentido: la Defensoría Penal Pública sí debe ser una institución autónoma, ya que ello garantiza que no va a depender de ningún organismo político en todo sentido”.



actuar en relación con la víctima. Hoy las víctimas pueden querellarse y ser consideradas un interviniente más dentro del sistema. Y si, además, está el Ministerio Público, ya partimos dos contra uno. El equilibrio debe ser en audiencia. Y más que una Defensoría de las Víctimas, sí es necesaria una preocupación de parte del Ministerio Público hacia las víctimas. para entregarles todo el apoyo que se necesita.

EQUILIBRIO DEL SISTEMA

-El Congreso ha aprobado un plan de fortalecimiento para el Ministerio Público y la creación de la Fiscalía Supraterritorial. ¿Cree usted que la Defensoría debería recibir un reforzamiento similar? Explique sus razones.

-(JG): El fortalecimiento del Ministerio Público y la creación de la Fiscalía Supraterritorial se han planteado como necesidades imperiosas para el combate contra la delincuencia en que está empeñado el país. Asimismo, en ambos casos se ha requerido el correspondiente debate parlamentario, ya que tales cambios se realizan a partir de leyes e, incluso, en el caso de la Supraterritorial, de una reforma constitucional.

La Defensoría Penal Pública cumple también un rol esencial para garantizar el debido proceso y la igualdad ante la ley. El Gobierno siempre estará disponible para considerar, en ese marco institucional, aquellas propuestas que contribuyan a fortalecer el acceso a la justicia y el equilibrio del sistema. Lo importante es que cada institución tenga las herramientas necesarias para cumplir bien su misión, siempre en el marco de las prioridades y decisiones que corresponden definir al Gobierno y al Congreso.

-(MV): Me tocó informar el proyecto de reforzamiento del Ministerio Público al pleno de la Corte Suprema, el cual fue informado en pocos minutos, porque es un organismo autónomo. Pero sí, y el pleno así lo estableció, que así como hay un reforzamiento del Ministerio Público, debe ir en paralelo a un reforzamiento de la Defensoría Penal Pública y del Poder Judicial en cuanto a los jueces. No sacamos nada con tener más fiscales, si no hay más defensores y no hay más jueces.

Y, por lo tanto, el reforzamiento debe ser en forma paralela para las instituciones: Ministerio Público, Defensoría y Poder Judicial. Un equilibrio absolutamente perfecto.

► Jaime Gajardo Falcón:


“Actualmente se está trabajando en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en un proyecto de reforma constitucional para dar autonomía a la Defensoría Penal Pública, por lo que, efectivamente, se trata de una iniciativa que el Ministerio apoya”.

-Por último... progresivamente, el discurso de la seguridad ha ido dejando en segundo plano el discurso de los derechos, que hoy aparece como contraintuitivo. ¿De qué forma los poderes del Estado debieran abordar esa supuesta contradicción entre uno y otro, para fortalecer la seguridad pública sin ignorar los derechos de las personas?

-(JG): El acceso a prestaciones y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad es una condición necesaria para incidir en la seguridad pública, ya que hay una vasta evidencia que indica que un enfoque puramente punitivo no impacta en el abandono de las trayectorias delictivas.

Para fortalecer la seguridad pública es fundamental disminuir la reincidencia delictiva y reforzar los procesos de reinserción social de las personas que cumplen condena, entendiendo la reinserción social como un proceso sistemático de acciones, que se inician desde el ingreso de una persona al sistema penitenciario y continúan con posterioridad a su egreso de éste, considerando la naturaleza multicausal y compleja de la conducta delictiva.

Es necesario un enfoque que combine prevención, control, respeto a los derechos y reinserción social para compatibilizar las necesidades de seguridad y disminución de la reincidencia.

-(MV): El tema de seguridad hoy está muy en boga y es una realidad que se deben adoptar medidas de seguridad en todo nivel, pero eso no significa vulneración de los derechos fundamentales de todos nosotros. Tomemos las medidas, adoptemos las medidas de seguridad sin vulnerar los derechos fundamentales de las personas. 



Un puente para integrar la cosmovisión y el derecho consuetudinario al proceso penal

EL ROL DEL FACILITADOR INTERCULTURAL EN LA DEFENSORÍA PENAL MAPUCHE (DPM)

► Por **Horacio Cheuquelaf Cayul**,
facilitador intercultural
Defensoría Penal Mapuche de Temuco.

El autor fue el primer facilitador intercultural de la Defensoría Penal Pública en La Araucanía y en el siguiente texto explica algunas de sus funciones y la importancia de su labor para acercar al proceso penal mundos culturales y formas de justicia muy distintas.

A fines de los años '90 se anunciaba una nueva forma de hacer justicia en el ámbito penal en Chile, proyecto que entraría en vigencia a partir de diciembre de 2000 en las regiones de Coquimbo y La Araucanía.

Ante dicho anuncio, dirigentes tradicionales del pueblo mapuche -lonkos, werkenes y otros- alzaron la voz, exigiendo que, de ser aplicada dicha forma de justicia, se considerara e incorporara la existencia del pueblo mapuche, valorando su forma de vida, costumbres, cosmovisión y derecho consuetudinario.

Fue así que, en agosto de 2001, se dio inicio al trabajo de la Defensoría Penal Mapuche (DPM) en La Araucanía, en una

oficina ubicada en Prat 020 de Temuco, donde un equipo interdisciplinario -compuesto por dos abogados, dos asistentes y un facilitador intercultural- daban atención a personas imputadas de delitos en el ámbito penal de las provincias de Malleco y Cautín.

ATENCIÓN Y ENTREVISTAS

Entre las diversas labores realizadas por el facilitador intercultural destacan las de atención de público, visitas y entrevista a imputados, familias y testigos en terreno, acompañamiento a imputados y testigos ante tribunales y Fiscalía. También visitas a imputados en prisión preventiva en diversas cárceles de la región, además de la realización de difusión de la labor de la DPM en comunidades mapuche.



La labor de visitar y entrevistar a imputados, familiares y testigos en terreno se considera una vez ingresada la causa y asignada a un defensor o defensora pública de la DPM y cuando el caso así lo amerita, para conocer de manera directa los antecedentes de la imputación, teniendo siempre en cuenta que, tanto familiares como testigos, pueden complementar y aportar nuevos elementos en beneficio del imputado, que puedan ilustrar a la defensa pública para una mejor estrategia ante los tribunales.

Además de todo lo anterior, si se decretan medidas cautelares, éstas se explican con mayor detalle, aclarando las dudas que pueda tener la persona imputada. En esta etapa también pueden surgir posibilidades de sugerir la incorporación de algún peritaje en la causa.

El acompañamiento a imputados y testigos ante tribunales y Fiscalía se ha dado principalmente cuando las personas deciden hacer uso de su lengua materna y darse a entender en *mapuzugún*. Ejemplo de lo anterior son las causas en que

► “Entre las diversas labores realizadas por el facilitador intercultural destacan las de atención de público, visitas y entrevista a imputados, familias y testigos en terreno, acompañamiento a imputados y testigos ante tribunales y Fiscalía”.

diversos *lonkos* y *machis* han sido llevado a estrados ante los tribunales orales de Temuco o Angol y ante diversos tribunales de garantía.

La visita a imputados en prisión preventiva es una labor que se ha venido haciendo desde el inicio de la DPM, y desde la ampliación de esta oficina en la región, con la presencia de tres facilitadores más, se ha podido responder con mayor eficacia a la demanda de las personas mapuche en prisión



preventiva en las diversas cárceles de La Araucanía. En dicha visita se obtiene su versión de los hechos y los nombres de testigos, para posteriormente programar y concurrir a la comunidad respectiva y entrevistarlos.

Ha sido muy importante difundir la labor de la DPM a las comunidades mapuche, en cuyo espacio se entrega información y se dan a conocer los derechos de las personas imputadas tanto en *mapuzugún* como en castellano.

Estos momentos sirven para mantener y fortalecer la relación y comunicación con el pueblo mapuche, teniendo en consideración los elementos contenidos en la Ley N° 19.253, además de los diversos tratados y convenios suscritos por Chile, como el Convenio 169 de la OIT, que ha venido a dar realce a la labor del facilitador intercultural y de la DPM en general.

CASOS EMBLEMÁTICOS

A continuación, me referiré a causas relacionadas con acuerdos reparatorios en que me ha tocado participar:

Una mujer mapuche, proveniente de una comunidad indígena de la localidad de Weichawe, en la comuna de Padre Las Casas, fue formalizada por el delito de daños. La víctima era una comunera mapuche, colindante al predio del padre de la imputada. La víctima, que buscaba ser reparada del daño, formuló una denuncia ante Carabineros por daños a una siembra de betarragas, efectuados por ovinos pertenecientes al padre de la acusada.

Una vez realizadas las gestiones en terreno, la DPM propuso realizar un acuerdo reparatorio consistente en la reparación del cerco entre las propiedades de la víctima y de la imputada, a objeto de evitar que los animales volvieran a pasar e ingresar al predio de la víctima, para evitar -de esa manera- que la imputada y su familia volvieran a cometer un delito de la misma connotación.

Otra causa en que este facilitador intercultural participó de manera muy activa dice relación con un delito de un incendio al interior de una comunidad indígena de la comuna de Chol Chol, donde tanto la víctima como el imputado pertenecen al pueblo mapuche.


La Fiscalía solicitó aplicar condena, pero la DPM propuso un acuerdo reparatorio, en consideración a que el incendio,

► “El acompañamiento a imputados y testigos ante tribunales y Fiscalía se ha dado principalmente cuando las personas deciden hacer uso de su lengua materna y darse a entender en *mapuzugún*. Ejemplo de lo anterior son las causas en que diversos *lonkos* y *machis* han sido llevado a estrados ante los tribunales orales de Temuco o Angol y ante diversos tribunales de garantía”.

además de haber quemado plantas de eucaliptus que volverían a crecer, sólo destruyó el cerco de deslinde. Por ello, se propuso la reconstrucción de dicho cerco. Después de varias visitas y entrevista con el imputado y su familia, se logró llevar a cabo la reconstrucción del cerco, para lo cual se debió hacer hoyos, instalar estacas y realizar estiramiento de cuatro hebras de alambre de púas, cuya extensión es de aproximadamente 150 metros lineales.

El imputado explicó que “este trabajo lo pude realizar con la ayuda de alrededor de seis personas, familiares y vecinos, quienes me ayudaron a hacer los hoyos, elegir los postes y cortar cada estaca, colocarla y apretarla, para luego estirar el alambre”.

En este último tiempo se han visto incrementadas las causas por violencia intrafamiliar en la zona y se ha descubierto que muchas de ellas derivan de conflictos por herencia de tierras. Personas y familias que vivieron en zonas urbanas se han trasladado a ocupar terrenos heredados de los padres y ubicados al interior de comunidades mapuche. Al llegar a ocupar dichos predios, estas personas no son aceptadas por quienes han vivido siempre en dichas comunidades.

También hay casos de violencia intrafamiliar al interior de comunidades beneficiadas con subsidios de tierras vía Conadi, porque al intentar subdividirlas no hay acuerdo entre las partes, trayendo consigo denuncias de amenazas, principalmente. 



Facilitación intercultural en la región de Arica y Parinacota:

UNA MIRADA DESDE LO PROPIO EN UN ESPACIO DE ENCUENTRO EN LA DIFERENCIA

En el siguiente artículo, Inés Flores Huanca expone su visión y experiencia como una de las primeras facilitadoras interculturales de la Defensoría, en este caso trabajando con imputadas e imputados del altiplano en la frontera norte del país. “Soy el ‘aymar yanaptiri’ (ayudante aymara) del abogado defensor público”, explica.

► Por **Inés Flores Huanca**
facilitadora intercultural
Defensoría Regional de Arica y Parinacota.

La región de Arica y Parinacota es un punto de encuentro histórico de poblaciones indígenas. *Quechuas, aymaras, kollas, lickanantay, shipibos, ashaninkas* y *chipayas* transitan y ocupan espacios ubicados en los distintos pisos ecológicos de la zona, tal como lo hicieron sus antepasados durante el *Tawantinsuyu* (imperio inca).

El fin, con algunas diferencias, es el mismo que históricamente han desarrollado: actividad laboral en agricultura temporal, comercio, ganadería y proyectos migratorios en polos de desarrollo de mayor población.

En ese marco, en el año 2003, junto con la puesta en marcha de la reforma procesal penal, nació la facilitación intercultural en la región de Tarapacá (que por entonces incluía a Arica y Parinacota). La visión de Arturo Zegarra (ex Defensor Regional) fue significativa, en términos de considerar y relevar esa presencia diferenciada de la región en los ámbitos penales.

Mis acercamientos con la Defensoría nacieron con pericias de evaluación lingüística a imputados *aymaras*, para posteriormente incorporarme como funcionaria. Pasado el año nuevo *aymara* (21 de junio), un bus de los profesores me pasó a buscar a las 05:30 de la mañana por las cercanías de mi domicilio en Iquique, rumbo a Pozo Almonte. Y en un segundo piso de la



notaría local estaba la oficina de la Defensoría, donde me dieron la bienvenida.

Una primera inducción a los sistemas de soporte institucional y protocolos a cumplir como funcionaria pública me fueron compartidos. Respecto del cargo, debía proponer, crear y desarrollar acciones de apoyo a la defensa pública de imputados indígenas, desde la interculturalidad. Un primer desafío fue instalar confianzas entre el Estado y el pueblo *aymara*, confianza¹ que atravesaba por un tiempo conflictuado por reivindicaciones y demandas inconclusas². La dirigencia indígena cuestionaba el doble rol del Estado, que acusa y también defiende. En ese marco, el énfasis fue instalar apertura, estrechar lazos, dar muestras de credibilidad a organizaciones, dirigentes e imputados o imputadas indígenas y brindarles una atención digna e intercultural, desde la lengua nativa, que fue el instrumento que permitió abrir el espíritu y conciencia de quienes caminaron con nosotros, los facilitadores interculturales.

UN OTRO DISTINTO, PERO VÁLIDO

Ese transitar fue una construcción conjunta con imputados, defensores y jefaturas, que permitió ver y mostrar al otro distinto, pero válido. Yo venía de experiencias en ONG's y organizaciones indígenas, de la discusión de la Ley Indígena y también de investigaciones referidas a población indígena, familia y delitos de mayor incidencia en las comunidades.

Lo anterior fue una base significativa, que me permitió un diagnóstico de las necesidades tanto del imputado como de su familia en materia penal. Lentamente se fueron instalando las entrevistas interculturales, los contactos familiares y la explicación de un proceso que les era ajeno o desconocido.

¹ La confianza entre los pueblos indígenas y el Estado se fundamenta en el reconocimiento de derechos, el respeto a sus culturas y la participación genuina del Estado en la promoción de condiciones equitativas para las comunidades.

² En 2003, la confianza entre los pueblos indígenas y el Estado en Chile era baja, marcada por la persistencia de problemas no resueltos como la disputa territorial con el pueblo mapuche, la desigualdad social y económica, y la implementación inconclusa de políticas de reconocimiento y desarrollo, según indica un informe del Centro de Derechos Humanos UDP y otros análisis. La Ley Indígena de 1993 y el proceso de reformas constitucionales que buscaban mayor reconocimiento no habían logrado cerrar la brecha, manteniendo el conflicto por la tierra, el daño ambiental y la vulneración de los derechos culturales y económicos de los pueblos originarios.

Este transitar no estuvo exento de dificultades. No era abogada, pero tenía formación en derecho indígena. Tenía esa experiencia comunitaria de haber vivenciado el derecho desde las comunidades andinas y era la oportunidad de compartirlo.

Lo primero fue posicionar el rol, qué es un facilitador intercultural. Un concepto nuevo para las comunidades y organizaciones indígenas. Tenía muchas opciones desde el mundo occidental para explicitar el rol, pero la necesidad del imputado y su familia desafiaba a ocupar conceptos desde lo propio, lo que llamamos “pertinencia”.

Y es ahí donde la semántica *aymara* nos ayuda a posicionar los conceptos precisos. Soy el “*aymar yanaptiri*” (ayudante *aymara*) del abogado defensor público. Sin más preámbulos o explicaciones mayores, el imputado, su familia y las comunidades indígenas encontraban en esas palabras simples una tabla de salvación, una esperanza para ser comprendido, para explicar su motivación en un contexto adverso. Es decir, un mediador que lo ayuda a comunicarse desde lo propio con el abogado, que no es indígena.

EL CONTEXTO CULTURAL

El mayor aporte que las y los facilitadores interculturales realizamos es posicionar una lectura diversa de los hechos que afectan a un imputado indígena, lo que llamamos “contexto cultural”. Porque es distinto decir: “Mujer abandona a

► “Soy el ‘*aymar yanaptiri*’ (ayudante *aymara*) del abogado defensor público. Sin más preámbulos o explicaciones mayores, el imputado, su familia y las comunidades indígenas encontraban en esas palabras simples una tabla de salvación, una esperanza para ser comprendido, para explicar su motivación en un contexto adverso. Es decir, un mediador que lo ayuda a comunicarse desde lo propio con el abogado, que no es indígena”.



menor en lugar solitario” a decir “Mientras desarrolla pastoreo de ganado camélido, mujer aymara extravió a su hijo en el altiplano”.

Claramente esta última lectura sitúa, posiciona, releva y explica el actuar de la imputada. Lo anterior, es significativo y ofrece al defensor el marco teórico que sustenta los peritajes pertinentes, contribuye a identificar la teoría del caso y ofrece elementos relevantes para la posible construcción de una estrategia de defensa activa. Recordemos que las y los defensores públicos venían de una formación homogénea, que no consideraba a los pueblos indígenas.

Un segundo aporte es la construcción de equipos multidisciplinarios de apoyo a la defensa de imputados indígenas, proyecto que fue presentado en 2020 como parte del programa de mujeres líderes. La construcción y capacitación de equipos multidisciplinario es hoy un eje relevante en la defensa pública, que permite -por ejemplo- lograr libertades de impu-

tados indígenas y extranjeros que poseen una red de apoyo en Chile. También permite una intervención temprana y de contacto con sus familiares, lo que se traduce en diligencias tempranas en favor de la defensa.

Hasta hace diez años, una causa que afecta a una mujer indígena, madre y en situación de vulnerabilidad se demoraba entre 9 meses y un año o más. Hoy esos tiempos han disminuido en favor de la imputada. Hoy la interseccionalidad también cobra valor en audiencias y los casos que afectan a mujeres indígenas tiene una lectura distinta, posicionando una litigación con mayores elementos.

POSICIÓN ASIMÉTRICA

Estos cambios son visibles al comparar el caso de G.B.B., quien estando en el altiplano extravió a su hijo de 3 años, tras lo cual fue condenada a 12 años, en una de las sentencias más emblemáticas de la región de Arica y Parinacota.



► “Sin duda que la Defensoría Penal Pública ha contribuido significativamente en la defensa de imputados indígenas, a través de la incorporación de las y los facilitadores interculturales, de la construcción de equipos multidisciplinarios, de la creación de defensorías indígenas y la capacitación permanente de facilitadores y defensores públicos especializados”.

Hoy la defensa pública de las mujeres indígenas es distinta, tanto en su tratamiento como en la definición de la teoría del caso, la participación de equipos de apoyo y la receptividad en los tribunales. Siento que las y los facilitadores interculturales hemos contribuido significativamente a relevar la posición asimétrica de las mujeres indígenas y brindar los elementos centrales que describen su contexto, como la situación precaria en la que viven debido a una doble discriminación (por ser mujeres y por su origen étnico), lo que se traduce en altas tasas de pobreza, limitado acceso a servicios de salud, educación y empleo; mayor exposición a la violencia y sobrecarga laboral, entre otros problemas.

Otro caso relevante ocurrió diez años después de la ratificación del Convenio 169 y afectó a E.C.F., una mujer *aymara* víctima de violencia intrafamiliar (VIF), con denuncias constataadas y en una relación asimétrica y de condicionamiento cultural, por las concepciones de género.

En plena pandemia, ella fue obligada a acompañar a su pareja en un tráfico de drogas. Lo anterior significó, para su defensa, caracterizar a la imputada tanto cultural como penalmente, identificando las circunstancias fácticas culturales presentes en el ilícito. Ello permitió su libertad tres meses después de su detención y, posteriormente, su absolución.

Por último, en una causa que afecta a Y.I.C., acusada de tráfico de drogas, se logró un juicio abreviado y su libertad tres meses y medio después de su detención. Se trataba de mujer *ay-*

mara, comerciante fronteriza con escasa escolaridad, madre de 5 hijos y separada, víctima de violencia intrafamiliar (VIF). En este caso la interseccionalidad, la teoría del caso y la gestión de defensa especializada en favor de mujeres indígenas fue relevante para su término.


DEFENSA PÚBLICA DE ALTO ESTÁNDAR

Todos estos casos grafican el alto estándar de defensa pública que posee nuestra región, tanto en materia indígena como en la defensa de las personas más vulnerables. Y lo más distintivo: puede tratarse de una causa común, sin antecedentes culturales presentes en el ilícito, pero cuyo abordaje, atención y entrega de información supone un tratamiento “intercultural”, que asegura y facilita el cumplimiento de las condiciones o medidas que impone el tribunal.

Sin duda que la Defensoría Penal Pública ha contribuido significativamente en la defensa de imputados indígenas, a través de la incorporación de las y los facilitadores interculturales, de la construcción de equipos multidisciplinarios, de la creación de defensorías indígenas y la capacitación permanente de facilitadores y defensores públicos especializados.

Los avances y logros están demostrados en la jurisprudencia lograda. La Defensoría es una institución moderna, que incorpora a los mejores en su especialidad, logrando posicionarse como un servicio de calidad, que brinda defensa a toda persona acusada de un delito. Todo ese compromiso, profesionalismo, mística y entrega de cada una o uno de los funcionarios debe sortear las dificultades que implica una causa donde el Estado puede ser parte y donde la autonomía es relevante para la institución.

Han pasado más de 20 años. Hoy la defensa pública de un imputado indígena no sólo descansa en un facilitador intercultural. Hoy existen equipos multidisciplinarios, hoy tenemos Defensoría *Aymara* y de otros pueblos indígenas.

Somos un gran equipo, que atiende al 27 por ciento de las personas imputadas ingresadas en la región de Arica y Parinacota. Ahora nos esperan nuevos desafíos, entre ellos dejar material audiovisual que grafique, desde la voz de los propios líderes indígenas, las prácticas ancestrales que siguen siendo penalizadas, pues esa doble lectura que existe desde el mundo occidental e indígena precisa un espacio de diálogo intercultural que quede para las futuras generaciones. 



► En la presente edición de ‘Revista 93’ quisimos tematizar sobre dos cuestiones relacionadas: por un lado, los 25 años que cumple la reforma procesal penal en diciembre próximo y, por otro, el proyecto de autonomía que impulsa la Defensoría, tal como lo ha hecho durante todo este tiempo, entendiéndola como una falencia del diseño original del nuevo sistema procesal penal vigente en Chile. Por lo mismo, fuimos a preguntar a distintos actores intervinientes sobre los cambios necesarios para mejorarlo.

Explique brevemente qué cambiaría usted del sistema procesal penal vigente en Chile desde hace 25 años, para mejorar su funcionamiento en las próximas décadas...

“

”



"La mirada de hace 25 años planteaba que, para que funcionara el sistema, se debía instar por los mecanismos alternativos para terminar las causas, dejando el juicio oral como la excepción.

Hoy en día tenemos una mirada transversal en que las instituciones facilitamos el acceso a la justicia de los intervinientes.

Para ello, es necesario fortalecer con más funcionarios e infraestructura a las instituciones, con el objetivo de aumentar la cantidad de juicios orales.

Uno de los desafíos es bajar los tiempos de tramitación y evitar que juicios complejos se reagenden, principalmente por renunciadas de abogados particulares que, posteriormente, vuelven a asumir".

> **Gonzalo Valenzuela**, fiscal jefe de Iquique.

"Uno de los principales cambios a introducir al sistema procesal penal es avanzar hacia la plena autonomía institucional de la Defensoría Penal Pública.

Sin independencia real en el ámbito presupuestario y administrativo, la defensa pública sigue en una posición de desventaja estructural y contar con autonomía permitiría fortalecer la igualdad de armas, garantizar un servicio de defensa técnica con mejores estándares y proyectar un sistema más equilibrado, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales.

Esa misma independencia nos abriría mayor incidencia en políticas públicas, incorporar mecanismos de simplificación procesal y mayor uso de herramientas tecnológicas, que reduzcan la sobrecarga y los tiempos de tramitación para consolidar un sistema más ágil, equitativo y transparente".

> **Paula Pérez Salinas**, defensora pública juvenil de La Serena.

"Principalmente, opino que habría que derogar casi todas las reformas que ha sufrido desde la llamada 'primera agenda corta', incluyendo ésta, por cierto.

Es indispensable recuperar el carácter semiacusatorio que tuvo el procedimiento en la factura original. Hoy el Código ofrece una caricatura de su versión primitiva, con una estampa inquisitiva incluso peor que la del viejo Código de Procedimiento Penal, que jamás concedió tantos poderes autónomos a la policía ni privó a los acusados de su derecho a un juicio.

El Código Procesal Penal, en su forma actual, no corresponde a un estado de derecho, sino a un estado de policía".

> **José Luis Guzmán Dalbora**, doctor en derecho y académico de la Universidad de Valparaíso.

"Desde mi perspectiva, habría que cambiar los parámetros de gestión con que operan las instituciones, entendiendo que este sistema tiene diferentes actores y que todos son importantes para el adecuado funcionamiento del mismo.

Tenemos que tener, entonces, parámetros que puedan medir la gestión de las instituciones en forma común, para que el sistema en sí mismo tienda a prestar un mejor servicio.

Creo que también debe considerarse la situación de la Defensoría Penal Pública, para que mantenga un adecuado equilibrio desde el punto de vista de sus funciones, con los aumentos de personal y recursos que tiene la Fiscalía de Chile".

> **Roberto Garrido Bedwell**, Fiscal Regional de La Araucanía.



“Cambiaría el actuar de los jueces. Me he dado cuenta que solicito muchas ilegalidades de la detención cuando los adolescentes son detenidos por simple delito y tienen irreprochable conducta anterior. Entonces, uno esperaría que, por el principio de proporcionalidad, los jóvenes no debieran ser detenidos sino citados al tribunal para una audiencia siguiente.

En definitiva, muchas de esas causas terminan con salida alternativa o una suspensión condicional que no se condice con una sanción, porque estos adolescentes no son sancionados, pero de todas formas los pasan a control de detención, los tienen toda una noche detenidos, con las consecuencias que tiene la privación de libertad en los adolescentes.

Creo que es el actuar de los jueces, más que la ley misma, lo que no permite que los chicos no pasen por estas situaciones extremas de privación de libertad.

El sistema, principalmente los jueces, se ha ido endureciendo y, en definitiva, las reformas al Código Procesal Penal no han sido tan ventajosas para la defensa. Pero sí hay cosas favorables, como la sanción única respecto de adolescentes, hecho que ocurre sólo cuando el criterio de jueces especializados hace que las sanciones que se impongan no sean tan gravosas. Eso tiene que ver con la especialización de los jueces y, en el caso de la región del Maule, no lo vemos en todos los jueces de garantía u orales en lo penal. La especialización no ha llegado a todos.

Todo es mejorable, la justicia especializada es el mayor beneficio que pueden tener nuestros representados”.

> **Didier Torres Ascencio**, defensor público juvenil de Talca.

“Es necesario avanzar al juicio oral con sistema de jurados. Que se designen ciudadanos no inhabilitados, de forma de lograr que la decisión de absolución o condena sea tomada por la ciudadanía”.

> **Cristian Godoy**, defensor público de O’Higgins.

“Fortalecería la igualdad de armas entre la defensa pública y la Fiscalía, dotando a la Defensoría de mayores recursos humanos y técnicos. Además, creo que se requiere mejorar el sistema de protección y acompañamiento de víctimas y testigos durante el proceso”.

> **Marcelo Acuña**, jefe de carrera de derecho, Universidad de O’Higgins.

“El reciente avance legislativo que incorpora la Fiscalía Supraterritorial al Ministerio Público, con dotación gradual de fiscales y personal especializado para delitos de alta complejidad, demuestra que la persecución penal se prepara para ampliar su alcance en Chile.

Es una buena noticia, considerando la situación coyuntural del país, pero no debe olvidarse que una Fiscalía más potente exige una Defensoría Penal Pública igualmente robusta, para garantizar el principio de igualdad procesal, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Pero no sólo se debe aumentar el número de defensores, sino que también sería relevante lograr

una especialización en las defensas penales complejas -por ejemplo, crimen organizado, delitos económicos o con múltiples imputados-, similar a la especialización que se espera del Ministerio Público. Esto implicaría asignar recursos financieros, capacitar a abogadas y abogados defensores, y asegurar condiciones laborales que permitan retener talento.

Esta es una cosa que debe favorecer la mejor entrega del servicio de defensa. Claramente no es la única posible, pero es la partida para favorecer la defensa profesional”.

> **Carlos Meneses Coloma**, presidente de la Corte de Apelaciones de Copiapó.



“Profundizaría una aplicación más exhaustiva de los tribunales sobre los derechos y garantías de toda persona perseguida penalmente por un delito, respecto de vulneraciones en derechos fundamentales que son esenciales del proceso penal, sobre todo el imputado como interviniente del mismo, que es la persona sobre quien recae el poder punitivo del Estado, siendo un sujeto minimizado ante el poder del Ministerio Público y teniendo muchas veces como medio de defensa solo las garantías que ofrece el sistema penal, pero que entendemos no siempre se tienen presentes al momento de enfrentar un proceso penal.

Lo anterior desde la génesis del mismo, cuando se detiene a una persona por flagrancia u orden de detención. Es ahí donde se debe tener una observancia preponderante de las garantías y derechos fundamentales del imputado, respecto de situaciones de flagrancia, de medidas intrusivas, de órdenes de detención emanadas en su contra.

Es un deber del tribunal controlar el poder de las policías en particular, las que -en definitiva- son quienes proceden a materializar la persecución penal a través de la detención y posterior puesta a disposición del tribunal.

Actualmente, la legislación reduce cada vez más las hipótesis en las que una persona puede ser detenida a través de indicios, como bien lo señala el artículo 85

del Código Procesal Penal, quedando un margen bastante amplio de posibilidades de restringir la libertad personal y seguridad individual de toda persona en situaciones de flagrancia, lo cual atenta claramente contra derechos y garantías consagrados no sólo en la Constitución, sino que también en el Código Procesal Penal. Me refiero, por ejemplo, a un mal actuar policial, que podría terminar con una prolongada privación de libertad de una persona.

Ojalá se pudiera legislar también a favor del imputado como interviniente del proceso penal, pues sobre él recaen las consecuencias de acciones constitutivas de delitos que no siempre ocurren de la forma en que se plantea al tribunal por el ente persecutor. Debiesen ponderarse y tenerse a la vista de mejor manera sus derechos y garantías, con una visión más amplia de los antecedentes puestos a disposición del tribunal de garantía, y resguardando de mejor manera sus derechos, también planteando controversia sobre la manera en que es detenida una persona y cuáles serían las consecuencias de ello, pues muchas veces el tribunal no toma el peso de que una vulneración de garantías puede terminar en una situación de privación de libertad o, incluso, en una condena injusta, lo que también tiene que ver con que el sistema cada vez restringe más estos derechos”.

> **Bastían Hernández Naranjo**, defensor penal público de Arica y Parinacota.

“La reforma procesal penal en estos 25 años ha significado un vuelco en la forma de impartir justicia en nuestro país. Al día de hoy el derecho a defensa de los ciudadanos es el bastión de este sistema contradictorio. Sin perjuicio de lo anterior, como defensora pública veo con preocupación cómo la ley permite a los jueces una aplicación de prisión preventiva de manera -me permito decirlo- desmedida. Desafortunadamente, esto está provocando desequilibrios importantes y menos garantías de las personas objeto de persecución penal frente al estado.

> **Sofía Makaus Bravo**, defensora penal pública de Arica y Parinacota.

“Con mis 10 años como operador del sistema penal - como defensor penal público licitado-, creo que se debería reorganizar la estructura del Poder Judicial para una mayor flexibilidad, fortalecer la autonomía y especialización de la Defensoría Penal Pública e incentivar reformas puntuales y sistémicas, para abordar la creciente complejidad de la criminalidad, optimizar el uso de la prisión preventiva y así no aplicarla como pena anticipada, fomentar la rehabilitación de condenados y garantizar una mayor celeridad y transparencia en el proceso, sin descuidar los principios del debido proceso y los derechos de las víctimas y los imputados”.

> **Renato Moscoso Lucero**, defensor penal público de Arica y Parinacota.



El gran consenso que permitió el cambio desde un modelo inquisitorio a uno acusatorio

LECCIONES IMPRESINDIBLES DE LA POLÍTICA DE ESTADO MÁS TRASCENDENTE DESDE EL RETORNO A LA DEMOCRACIA

► Por Eduardo Gallardo Frías,
Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.

► En el siguiente artículo, el reconocido juez oral Eduardo Gallardo revisa la importancia histórica de la reforma procesal penal y los principales desafíos que ese modelo enfrenta hoy, a 25 años desde su puesta en marcha.



Veinticinco años han transcurrido desde la implantación del proceso penal acusatorio en Chile. Creo importante reflexionar sobre una dimensión que suele olvidarse al analizar el significado de esta gran reforma al Estado, que implicó un tránsito radical desde un proceso criminal inquisitorio, escrito y estructuralmente vulneratorio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales suscritos por nuestro país, hacia uno de carácter acusatorio y oral.

Dicha dimensión, más allá de los contenidos normativos de la reforma, guarda relación con el contexto sociopolítico bajo el cual se le impulsó en sus inicios, su tramitación legislativa y, por último, su gradual puesta en marcha. Se trata de una cuestión que, si bien refiere al pasado reciente de nuestra historia, cobra gran relevancia en el Chile actual y futuro.

En efecto, el cambio del proceso penal -junto con la reforma constitucional de 2005- ha sido la transformación institucional más trascendente desde la vigencia de nuestra joven democracia a partir del 11 de marzo de 1990, luego de 17 años de dictadura.

► “En efecto, el cambio del proceso penal -junto con la reforma constitucional de 2005- ha sido la transformación institucional más trascendente desde la vigencia de nuestra joven democracia a partir del 11 de marzo de 1990, luego de 17 años de dictadura”.

Esta transformación dejó lecciones imprescindibles sobre cómo, en democracia, emprender genuinas políticas de Estado con una mirada de mediano y largo plazo. El impulso a la reforma al proceso penal chileno surge -aun antes del envío de los cuerpos legales al Congreso por el Poder Ejecutivo- en el seno de actores académicos y de la sociedad civil, conscientes de la necesidad de abolir el sistema inquisitivo como una condición indispensable para poner al país a tono con las exigencias constitucionales e internacionales de respeto a los derechos humanos.



Lo interesante es que, a poco andar, se comprendió que el modelo inquisitivo no sólo era incapaz de resguardar los derechos básicos de los imputados, sino que también era muy ineficiente desde el punto de vista de la persecución penal y sus resultados.

Además, al ser un sistema escrito, en el que las funciones investigativas, acusatorias y jurisdiccionales estaban concentradas en el juez del crimen, una de sus consecuencias inexorables era la delegación de funciones en empleados subalternos, lo que -entre otras cosas- generaba falta de transparencia y espacios de opacidad que favorecían la corrupción.

En pocas palabras, se comprendió que el modelo inquisitivo era, sin exagerar, un desastre tanto para las garantías como para la eficiencia persecutoria. Ello permitió la articulación de un consenso político bastante extendido entre sectores -si se quiere- más bien liberales y preocupados del reforzamiento de las garantías, de un lado, y, de otro, aquellos más inclina-

dos a enfatizar la capacidad del sistema para esclarecer casos y sancionar delitos en tiempos razonables¹.

ACUERDO POLÍTICO TRANSVERSAL

Así, se generó un acuerdo político transversal, que se plasmó en la dictación de un Código Procesal Penal que implantó un modelo acusatorio, oral y adversarial, en el que se articuló un sensato equilibrio entre garantías y eficiencia. Luego, en una clara demostración del esfuerzo mancomunado que implicó la reforma en términos políticos, desde la presentación de la reforma constitucional que creaba el Ministerio Público, su Ley Orgánica, la ley que creó la Defensoría Penal Pública y el nuevo Código Procesal Penal, hasta su plena concreción en todo el territorio nacional, trascurrieron dos gobiernos de

¹ Cabe recordar aquí la creación de la Fundación Paz Ciudadana, en abril de 1992. La mencionada entidad no sólo adoptó un firme compromiso con la reforma, sino que conformó un consejo directivo plural con importantes figuras de todo el espectro político, al igual que de destacados expertos, convirtiéndose, hasta el día de hoy, en un actor relevante en la discusión pública referida a temas de justicia penal y seguridad pública.



seis años: el de los presidentes Eduardo Frei y Ricardo Lagos (1994-2006).

El proceso sucintamente descrito, que contó con el impulso y liderazgo de los gobiernos democráticos de la época² y también con el compromiso y trabajo del parlamento constituye, a mi modo de ver, una de las principales razones del éxito de esta gran reforma del Estado, que en muchos sentidos se terminó por convertir en un ejemplo en la región.

En suma, la reforma logró -más allá de sus problemas y de algunos retrocesos derivados de cambios legales, que especialmente han mitigado la función cautelar de la judicatura de garantía- dejar atrás un sistema arcaico, instalando una justicia penal en la cual la imparcialidad estructural de la jurisdicción, el contradictorio, la oralidad sobre la base de audiencias y un adecuado -aunque feble- equilibrio entre la eficiencia de la persecución penal y los derechos fundamentales, constituyen conquistas irrefutables.

NUEVOS DESAFÍOS

Con todo, transcurrido ya un cuarto de siglo, surgen nuevos desafíos, al tiempo que es posible detectar problemas que merecen ser atendidos. Tengo la firme convicción de que buena parte de tales cuestiones no necesariamente se resuelven con cambios normativos, pues en muchos casos responden a malas prácticas y culturas institucionales que se han instalado, problemas de coordinación, capacitación y formación en distintos niveles.

En ese contexto, qué duda cabe que la reforma procesal penal tiene deudas y desafíos pendientes que no fueron abordados en su momento, o bien que surgen a partir de una realidad cambiante y dinámica. Desde luego, como decía más arriba, no todos esos desafíos suponen necesariamente cambios normativos, al tiempo que -sin duda- hay otros que requieren transformaciones legales. Cada uno de esos desafíos requeriría un extenso análisis y debate, que excede con

² Resulta pertinente destacar el liderazgo y la perseverancia de la ministra de Justicia del gobierno del expresidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Soledad Alvear, que con gran determinación enfrentó y superó muchos de los obstáculos y resistencias que una reforma de estas dimensiones conlleva.

► “Además, al ser un sistema escrito, en el que las funciones investigativas, acusatorias y jurisdiccionales estaban concentradas en el juez del crimen, una de sus consecuencias inexorables era la delegación de funciones en empleados subalternos, lo que -entre otras cosas- generaba falta de transparencia y espacios de opacidad que favorecían la corrupción”.

mucho este espacio. Por eso, me permito simplemente enumerar cinco que me parecen nucleares:

- 1.- Pienso que nuestras reglas probatorias (particularmente en sede de admisibilidad, pero también en su incorporación al juicio) han demostrado en estos años ser insuficientes para asegurar decisiones jurisdiccionales basadas en información de alta confiabilidad y sujeta al control de calidad inherente al contradictorio. Por lo mismo, parece conveniente contar con algún diseño de ‘reglas de evidencia’ como el que existe en el modelo anglosajón. Ello, además, permitiría la consolidación de prácticas y estándares más uniformes y predecibles en materia de admisibilidad probatoria.
- 2.- Me parece fundamental incorporar alguna forma de especialización en segunda instancia. La asimetría entre la función de una judicatura altamente especializada en la primera instancia, frente al déficit de especialización en la judicatura revisora ha sido una cuestión problemática en estos 25 años.
- 3.- Creo indispensable abordar la forma en que se controlan y desarrollan los juicios complejos y extensos, lo que tiene mucho que ver con el punto primero, pero también con una *praxis* legal más acorde al modelo dialéctico del contradictorio. En esa perspectiva, no sólo el juicio debe ser objeto de consideración, sino también el ‘*discovery*’ y la etapa intermedia, que padece, a mi juicio, una profunda crisis institucional, al no estar operando como una efectiva

herramienta de delimitación de los contornos probatorios y fácticos del juicio oral.


4.- Otra de las grandes deudas pendientes tiene que ver con la necesidad de emprender una reforma a la policía, que propenda a su modernización y mayor profesionalización. Por años se ha insistido en legislar otorgando mayores facultades a las policías, sin rendición de cuentas ni un escrutinio efectivo asociado al ejercicio de tales atribuciones. La realidad delictual cada vez más compleja demanda una policía con estándares profesionales altamente exigentes y sofisticados, tanto desde el punto de vista de la eficiencia como para un efectivo resguardo de las garantías individuales.

5.- Finalmente, creo relevante que la Defensoría Penal Pública cuente con un diseño de autonomía orgánica, que asegure de mejor forma la prestación de una defensa penal centrada exclusivamente en los intereses legítimos de las y los imputados.

Resulta esencial contar con una institucionalidad que evite cualquier peligro de injerencia en las decisiones estratégicas de la defensa penal, particularmente en casos o temas de alto interés público, en los que el gobierno de turno tiene -

► “Finalmente, creo relevante que la Defensoría Penal Pública cuente con un diseño de autonomía orgánica, que asegure de mejor forma la prestación de una defensa penal centrada exclusivamente en los intereses legítimos de las y los imputados”.

legítimamente- definiciones importantes de política pública. Por otro lado, la falta de autonomía genera una cierta asimetría frente a un Ministerio Público que, legítimamente, constituye un actor relevante en la deliberación pública referida a la justicia penal, cambios legislativos, etc.

Por último, y sin perjuicio de esta apretada síntesis, quedan en el tintero muchas inquietudes que me parece indispensable abordar y que darían para dedicar extensas líneas, tales como -entre otras- la introducción del juicio por jurados que, pienso, es un debate que por muchas razones debemos encarar sin complejos ni caricaturas. 





EL DÍA QUE NO VOLVIMOS A VER LA CORDILLERA NI EL MAR

La fotógrafa peruana Micaela Valdivia Medina, ex alumna del Instituto Profesional Arcos, fue galardonada con el premio Fotógrafa Estudiantil del Año en los *Sony World Photography Awards 2025* por su proyecto "El último día que vimos las montañas y el mar", centrado en distintos espacios penitenciarios femeninos en Chile.

Este proyecto explora la complejidad de los espacios penitenciarios femeninos y de las personas que los habitan, desde las reclusas hasta sus familias. La serie incluye fotografías de la arquitectura de las cárceles, de los barrios donde se ubican y de la dinámica en los accesos para visitas y familiares, entre otras temáticas.

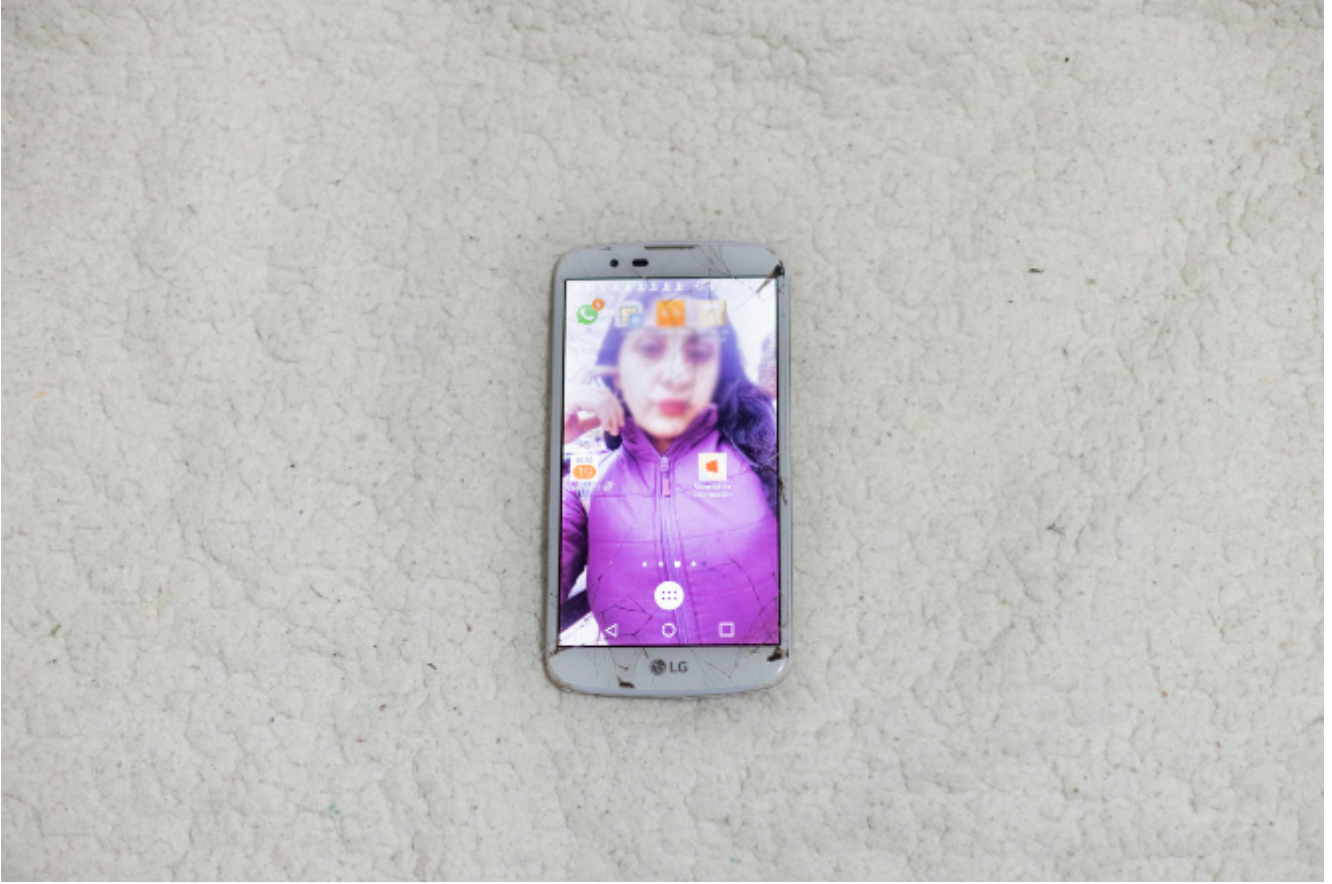
Las imágenes recogidas en esta iniciativa fueron hechas en los centros penitenciarios femeninos de San Miguel, San Joaquín y Valparaíso, entre marzo y julio de 2024.

► Texto: [Aliosha Márquez Alvear](#)

► Fotos: [Micaela Valdivia Medina](#)











Una causa por parricidio representada con enfoque de género y un caso de un joven inocente

DOS CASOS EMBLEMÁTICOS DE DEFENSA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN COQUIMBO

- ▶ Desde el inicio de la reforma procesal penal, hace casi 25 años, la Defensoría ha especializado su atención para ciertos grupos de población más vulnerados o discriminados. El siguiente artículo refleja como esa especialización permite una defensa más exhaustiva y pertinente, cuando los casos lo ameritan.

▶ Por **Daniel San Martín Donoso**, periodista Defensoría Regional de Coquimbo.

Luego del inicio de la reforma procesal penal en el año 2000 y ya como parte del nuevo sistema desde el año siguiente, la Defensoría Penal Pública fue pionera en visibilizar la realidad de ciertos grupos de la sociedad particularmente vulnerados y discriminados. Por eso, amplió su misión creando distintas áreas de especialidad, buscando asegurar la igualdad ante la ley y el respeto de los derechos y garantías de estas personas.

Hoy la institución cuenta con abogadas y abogados especializados en la defensa de mujeres, minorías sexuales,

personas migrantes, indígenas, adolescentes, condenadas y/o con discapacidad mental. Con el apoyo de trabajadores sociales y otros profesionales, estas áreas de especialidad intentan reequilibrar la cancha para facilitar el acceso a la justicia de estas personas.

En Ovalle -en la región de Coquimbo- por ejemplo, a fines de 2023 comenzó a funcionar un modelo piloto de defensa para mujeres, a cargo del defensor penal público Carlos Cordero, a quien le tocó asumir -entre otras- la siguiente causa emblemática:

► **Carla Pastén:** “Nada de esto debió pasar. Esta sociedad invisibiliza y es muy cruel con las minorías sexuales. Intenté por varios medios buscar ayuda para frenar la violencia que había. Una vez fui a Carabineros y me dijeron ‘nooo, eso es pelea de mariconas, les encanta pegarse’. Con esa denuncia se habrían tomado medidas de alejamiento y esta tragedia no hubiera ocurrido”.

Cuando la docente Carla Pastén, de 45 años, escuchó que había sido sentenciada a 14 años de presidio como autora del delito de parricidio, sintió dolor, pero también agradecimiento y alivio.

Dolor, porque concluía un capítulo significativo del calvario que ha vivido desde la noche del 23 de octubre de 2022 cuando, al interior de una vivienda en esa ciudad y luego de una fuerte discusión, le quitó la vida a su ex conviviente, Karen Acevedo, suceso por el cual arriesgaba una condena a presidio perpetuo calificado.

Agradecimiento, porque la estrategia de Cordero cumplió con su propósito, de manera que el tribunal oral en lo penal, en su veredicto, acogió las atenuantes de irreprochable conducta anterior y colaboración para el esclarecimiento de los hechos.

Y alivio, porque “por fin” pudo dar a conocer su verdad sobre la relación de pareja que sostuvo con la víctima, la violencia intrafamiliar que ésta ejerció sobre ella, cómo se vio afectada su vida durante esa convivencia y después que concluyó la relación, además de pormenores detallados de esa noche trágica que desencadenaron en la muerte de Karen.

DISCRIMINACIÓN SEXUAL

“Los primeros dos años de nuestra relación fueron maravillosos, pero después empezaron los conflictos, arrebatos, malos tratos y humillaciones, particularmente de

06 | ACTUALIDAD | MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2022 | **elDía**

ASESINATO OCURRIDO ESTE DOMINGO EN OVALLE

Más de cien puñaladas recibió profesora por parte de su expareja



Elipso ACD/Mapa de Chile
 **Actual**

La que tenía que ser una tranquila noche de fin de semana se volvió de tragedia este domingo con el homicidio asesinato de una joven profesional ovejuna.

La noche Raúl Cordero Latorre, de la Villa Bismarck, en la parte alta de la ciudad, ante el incremento del índice criminal ocurrido pasadas las 22.00 horas de este domingo.

La profesora de educación básica Karen Acevedo Dávila, de 34 años de edad, recibió lo inesperado más de cuatro horas antes de que se fuera su pareja sentimental, una mujer de 42 años de edad identificada como C.T.P.D., y con quien se requiere tener algún tipo de vínculo.

Pero al recibir la visita, y por la misma violencia en la que había llegado, Acevedo inmediatamente alertó a su familia, pidiéndoles que la auxilien en el momento.

El jefe de Operaciones de la Tercera Comisaría de Carabineros de Ovalle, Miguel Felipe González, explicó que pasadas las 23.30 horas del domingo, la Central de Comandancias de la institución recibió el llamado de una persona anónima que le pidió auxilio para verificar un episodio de violencia intrafamiliar.

“Unidad Operativa de Carabineros al

La Villa Bismarck es la el escenario de crímenes en el que resultó asesinada una joven profesora de una escuela rural antártica.

La docente resultó asesinada tras el violento ataque de una mujer que había sido su pareja, en un episodio de Violencia Intra Familiar que culminó con la autodefensa también con heridas leves autoinfligidas. La víctima se desempeñaba en una escuela unidocente en Puritauqui. Brigada de Homicidios de la PDI investiga los pormenores del hecho.

que el día de hoy (domingo) no contaba con las antecedentes necesarios, y solicitaron para formalizar lo investigado, se envió lo mismo hacia esta instancia para poder cursar con los demás antecedentes. Se dispuso la coordinación de personal policial de la Brigada de Homicidios de la División y también se solicitó la ayuda de algún personal de la víctima, se efectuó de curso con todos los antecedentes para formalizar eventualmente cargos para su caso”.

Karen hacia mí, lo que afectó mi salud emocional, mi trabajo, los estudios que cursaba y mi relación familiar y con cercanos”, recuerda Carla.

Agrega que la relación de pareja era conocida primordialmente por parientes y amigos de confianza, pero se mantenía totalmente oculta en el ámbito laboral y social, por la fuerte discriminación sexual que subsiste en el país y que profundiza el menosprecio y discriminación cuando se trata de un vínculo amoroso entre mujeres.

Hasta protagonizar estos hechos, Carla Pastén nunca enfrentó un proceso penal y jamás fue detenida. Hoy, tres años después de iniciar su privación de libertad en la cárcel de Ovalle, confiesa que el encierro ha sido una experiencia demasiado dura, que entre otras cosas truncó, en ese momento, su mayor proyecto: estaba a dos meses de lograr un segundo título como técnica veterinaria.

Pero, sin duda, lo que más lamenta es que el desenlace de esa noche nefasta perfectamente pudo evitarse, si alguna institución o persona hubiera oído sus gritos desesperados de alerta cuando quiso denunciar, pero que desdichadamente culminó con la vida de Karen y con su condena a 14 años.

“Nada de esto debió pasar. Esta sociedad invisibiliza y es muy cruel con las minorías sexuales. Intenté por varios medios buscar ayuda para frenar la violencia que había. Una vez fui a Carabineros y me dijeron ‘nooo, eso es pelea de mariconas, les encanta pegarse’. Con esa denuncia se habrían tomado

medidas de alejamiento y esta tragedia no hubiera ocurrido”, señala.

DEFENSA CON ENFOQUE DE GÉNERO

Carla reconoce que durante los primeros meses de prisión estaba desesperada. Quiso cambiar de abogado y su familia buscó otras alternativas, pero finalmente se quedó con la defensa penal pública. “De a poco me convencí de la calidad de persona y abogado de don Carlos Cordero. Cuando le conté toda mi vivencia me tranquilizó, me orientó y me dio valor cuando me dijo ‘dile a tu familia que traigan todo lo que tienen... Al juicio iremos con todo’”.

Destaca que su familia -en especial su hijo- constituye su principal sostén. “Ellos reunieron correos electrónicos, mensajes de *WhatsApp* y audios muy sensibles, que fueron muy importantes en el juicio, donde los mismos jueces quedaron impactados”.

Estas pruebas evidenciaron los malos tratos que la imputada recibió sistemáticamente de su ex pareja y contribuyeron notoriamente a que los magistrados descartaran como agravantes la alevosía y la premeditación.

Carla dice ahora que entiende y reconoce el trabajo de la Defensoría. Como en su caso, el servicio defiende a personas no necesariamente delincuentes, a todas las cuales les entrega buen trato y dignidad. Sin embargo, lo que más valora es que en el juicio pudo dar a conocer la verdad de su relación con la víctima y qué fue lo que ocurrió realmente esa fatídica noche.

“Sé que cometí un gran error. Quité la vida a una persona que quise mucho y lo lamento cada día. Pido perdón a su familia, pero esa noche jamás fui con la intención de dañarla. Esa noche me defendí de un ataque, esa noche defendí mi vida”, concluye.

JOVEN ACUSADO POR ROBO ERA INOCENTE

Algo parecido le ocurrió a la abogada Paula Pérez, defensora pública juvenil especializada, al asumir una causa originada en hechos ocurridos en una vivienda del sector Las Compañías, en La Serena.

Danko Davey, hoy de 18 años, siente que el mes que permaneció en internación provisoria en un recinto penitenciario será una magra experiencia, que difícilmente amputará de su historia de vida.

Reconoce que, bajo los efectos de estupefacientes, la tarde del 15 de septiembre de 2024 ingresó a la casa de su hermana mayor y su pareja, donde había dejado de vivir pocos días antes, para llevarse artefactos de su propiedad como un parlante, un ventilador, perfumes, un computador portátil, un *smart TV* y un *router de wi-fi*.

Sin embargo, esa intención tuvo resultados inesperados. Una vecina llamó a Carabineros, al percatarse de que un hombre había saltado la reja de la vivienda, pensando que era para robar.

Danko fue detenido y al día siguiente, en el Tribunal de Garantía de La Serena, fue formalizado por el delito de robo en lugar habitado y amenazas simples, ya que supuestamente -según la información policial- y con la finalidad de sustraer especies, ingresó a un domicilio del sector Las Compañías mediante el escalamiento de un portón de 2 metros 20 de altura, tras lo cual ingresó a la vivienda -que se encontraba sin moradores- por la ventana del comedor y sustrajo diversas especies. avaluadas en 2 millones 500 mil pesos. Los antecedentes preliminares agregaban que fue sorprendido y retenido por vecinos, a quienes incluso amenazó de muerte con un arma blanca.

Dada la gravedad de los hechos y como imputado menor de 18 años en ese momento, el juez determinó recluirlo en el Centro de Internación Provisoria (CIP) y otorgó un plazo de 30 días para la investigación.

Sin embargo, la experiencia y el agudo olfato de la defensora penal juvenil respecto de la cronología y las versiones de los hechos la instó a solicitar un peritaje investigativo, que resultó crucial para determinar la verdad.

“NO QUERÍA ESTAR”

“Ese día consumí unas pastillas. Fui a la casa de mi hermana, que vivía con su pareja. Viví con ellos dos meses y fui a buscar mis cosas. Salté la reja porque no tenía llaves y, luego, en la

► **Danko Davey:** “Ese día consumí unas pastillas. Fui a la casa de mi hermana, que vivía con su pareja. Viví con ellos dos meses y fui a buscar mis cosas. Salté la reja porque no tenía llaves y, luego, en la puerta principal, me abrió mi hermana menor, que estaba adentro. Nunca rompí nada para entrar”.



puerta principal, me abrió mi hermana menor, que estaba adentro. Nunca rompí nada para entrar”, relata Danko.

El joven cuenta que por factores personales y familiares comenzó a vivir más en las calles y conoció las drogas, específicamente el consumo de pastillas. Erraba en casas de amigos y parientes hasta que ocurrió este incidente, que lo mantuvo 31 días recluso.

“Mi vida no estaba bien y para olvidar los problemas, para borrarlos, lo que más consumía era clonazepam. Tenía problemas con mi familia, perdí a mi polola, murió mi abuela. Todo era negro y simplemente no quería estar”, recuerda.

A esta oscura etapa de su vida se sumó la inclemente reclusión en un recinto penal, donde jamás había estado, con la impotencia y el tormento de una acusación falsa sobre sus hombros. Cayó en una fuerte depresión y no soportaba el encierro. Sus ‘compañeros’ le decían que ese no era su ambiente. Se reconvenía sobre proyectos que tenía previamente planificados, como realizar el servicio militar. También reconoce, emocionado, que tuvo varios intentos de acabar con su vida.


PERITAJE CRUCIAL

El 17 de octubre del año pasado, la defensora pública logró modificar la internación provisoria por arresto nocturno y firma mensual, lo que para Danko Davey fue un tremendo alivio. No obstante, el proceso penal continuó hasta que el 31 de enero pasado la Fiscalía comunicó su decisión de no perseverar en el procedimiento.

“Ese día mi defensora pública presentó un informe -un peritaje- que demostró mi verdad”, enfatiza Danko, quien siempre proclamó su inocencia y ahora destaca el trabajo de su abogada, quien desde la primera entrevista en el calabozo del juzgado creyó en su versión y la de sus familiares.

La abogada Pérez advirtió en la carpeta investigativa inconsistencias de horarios y relatos de testigos en el parte policial, sumado a las versiones de familiares que exculpaban a Danko de las graves imputaciones. Por ejemplo, dijeron que la vivienda contaba con cámaras de seguridad que demostraban que el adolescente nunca sustrajo especies y que tras saltar la reja, una de sus hermanas le abrió la puerta de ingreso a la casa.

En sus indagaciones, el investigador criminalístico Christian Falcón acreditó que ese día el joven fue a la casa -de propiedad de Carlos Cortés, pareja de su hermana Amira- y como no tenía llaves, escaló la reja. Luego su hermana Amaru, que estaba al interior del inmueble, le abrió la puerta principal y el joven reunió en un bolso sus especies. En el intertanto y alertados de un robo, vecinos ingresaron a la casa y lo retuvieron hasta que llegó Carabineros.

“Aún tengo secuelas de la terrible injusticia, el encierro en la cárcel. Me cuesta mucho hablarlo, estoy con apoyo psicológico, pero siempre recuerdo lo malo que fue y que pude estar preso muchos años por algo que no hice. Agradezco a la abogada, que hizo todo lo posible para que yo pudiera salir”, finaliza. 



Fiscales metropolitanos Oriente y Occidente apuntan hacia una justicia penal más eficiente

DESAFÍOS Y PROPUESTAS A 25 AÑOS DE LA REFORMA PROCESAL PENAL

- ▶ Los fiscales regionales metropolitanos Oriente, Lorena Parra Parra, y Occidente, Marcos Pastén Campos, evalúan en este artículo los aciertos y deudas operativas de la reforma, además de proponer nuevas reformas.

▶ Por [María Eugenia González Inostroza](#) y [Gustavo López Valeria](#), periodistas Defensorías Regionales Metropolitanas Norte y Sur.



Con veinte años de experiencia en el Ministerio Público, Lorena Parra Parra lidera desde 2021 la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, como la primera mujer en asumir el máximo cargo de esta jurisdicción -que atiende a nueve comunas del sector oriente de Santiago-, en una ardua tarea que debe concluir en 2029.

En tanto, el fiscal regional metropolitano Occidente, Marcos Pastén Campos, asumió tales funciones en enero de 2024, aunque ya tiene 22 años de experiencia en el sector público, periodo en que ha ocupado puestos de jefatura en el Ministerio de Justicia, en Gendarmería de Chile y en el propio Ministerio Público.

Ambos abogados cuentan, por lo tanto, con una amplia trayectoria en el área de la persecución penal y, desde esa óptica, entregan aquí su visión sobre el positivo impacto que tuvo la reforma procesal penal en el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal en los últimos 25 años. Los dos advierten, al mismo tiempo, la necesidad de abordar algunos “nudos críticos”.

► **Lorena Parra Parra:** “El sistema chileno ha avanzado en garantías y transparencia, pero enfrenta hoy desafíos estructurales que afectan su eficacia y la confianza pública. Es necesario abordar tres nudos críticos que ralentizan la administración de justicia: las audiencias no realizadas, la prolongación de juicios orales complejos y el exceso de detalle en acusaciones y sentencias”





Ministerio Público/Luis Bozzo

Según Parra, “el sistema chileno ha avanzado en garantías y transparencia, pero enfrenta hoy desafíos estructurales que afectan su eficacia y la confianza pública. Es necesario abordar tres nudos críticos que ralentizan la administración de justicia: las audiencias no realizadas, la prolongación de juicios orales complejos y el exceso de detalle en acusaciones y sentencias”.

Pastén, en tanto, considera que la reforma “es el cambio institucional más importante desde el retorno a la democracia”, porque “no sólo se crearon instituciones, como el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, sino que se las dotó de una orgánica, infraestructura y personal especializado, quienes con conocimiento técnico y compromiso institucional han resultado ser notables operadores del sistema”.

El fiscal regional Occidente cree que, con este proceso, “se logró un verdadero cambio cultural, separando las funciones de juzgamiento y persecución, relevando los principios de legalidad, objetividad y debido proceso, dándole forma y fondo

al derecho a defensa. Se relevó el rol de la víctima como interviniente del sistema y se encargó su protección al ente persecutor”.

CAMBIOS NECESARIOS

A la hora de identificar falencias urgentes de resolver, la fiscal Oriente señala que “una de las más frustrantes en los juzgados de garantía es la frecuente suspensión o no realización de audiencias programadas. Lejos de ser anecdótica, esta práctica dilata procesos, genera incertidumbre entre los actores y desperdicia recursos públicos. Incluso antes de la pandemia los datos mostraban cifras preocupantes. Las causas son múltiples: inasistencia de imputados, deficiencias en notificaciones y fallas de coordinación interinstitucional”.

Para revertir esta “inercia”, como ella la identifica, propone “un sistema de agendamiento y confirmación centralizado y tecnológicamente robusto, con gestión integrada de



agendas, notificaciones automáticas y recordatorios a todas las partes. Complementariamente, es necesario establecer un régimen de sanciones más estricto para inasistencias injustificadas, de modo de desincentivar la postergación como estrategia dilatoria”.

Pastén, en tanto, asegura que “como toda obra humana, el sistema es perfectible”, contexto en que “la dotación de recursos para los nuevos operadores, las policías y tribunales, aparecen como evidentes” temas pendientes de solución. “El establecimiento de metas de gestión comunes, territorios jurisdiccionales idénticos para dichos actores y reformas legales tales como un incentivo para acordar convenciones probatorias, aparecen como mejoras que, a corto plazo, incidirían en seguir consolidando el sistema”, asegura.

DURACIÓN EXCESIVA Y DETALLISMO

Lorena Parra Parra señala también como temas críticos, “la prolongación de juicios orales en causas complejas y el detallismo extremo en acusaciones y sentencias”, los que “constituyen otro cuello de botella”. Agrega, además, que “en el afán de garantizar el derecho a la defensa y la motivación judicial, el proceso ha caído muchas veces en una redundancia que impide una justicia oportuna”.

“El derecho comparado -por ejemplo, sistemas como el alemán o el español- muestra una mayor capacidad de síntesis en acusaciones y sentencias. En Chile, formalizaciones y acusaciones suelen extenderse cientos de páginas, detallando la prueba de manera exhaustiva y provocando juicios maratónicos con rendición redundante de pruebas”, explica.

La abogada añade que “las sentencias reproducen esta lógica, con transcripciones y análisis pormenorizados que, aunque exhaustivos, a menudo sacrifican claridad y enfoque sobre las pruebas decisivas”.

Por lo mismo, sostiene que “es necesario fomentar una cultura procesal de mayor concreción: capacitar a fiscales y defensores para formular teorías del caso acotadas y presentar sólo la prueba necesaria para acreditarlas,


► **Marcos Pastén Campos:** “El establecimiento de metas de gestión comunes, territorios jurisdiccionales idénticos para dichos actores y reformas legales tales como un incentivo para acordar convenciones probatorias, aparecen como mejoras que, a corto plazo, incidirían en seguir consolidando el sistema”.

incentivando la síntesis en la litigación y en la motivación judicial”.

La jefa metropolitana Oriente del Ministerio Público considera que “superar estos nudos exige reformas organizativas y culturales: instrumentos tecnológicos de gestión, reglas procesales que desincentiven la dilación y formación profesional que privilegie la síntesis y el enfoque probatorio. Sólo así la reforma procesal penal podrá consolidar una justicia más rápida, clara y confiable”, asegura.

UN TEMA URGENTE: REFORMA PENITENCIARIA

El jefe Occidente de la Fiscalía Metropolitana, en tanto, visualiza un tema urgente, que no se puede dilatar: “El propio mensaje del Código Procesal Penal planteó, como uno de los objetivos del nuevo proceso, generar una reforma del sistema penitenciario. Hoy por hoy, ante una realidad de nuevos fenómenos de criminalidad organizada y el cambio en la composición de la población penal, parece más urgente que nunca hacerse cargo de ese tema pendiente”, indica.

Según Marcos Pastén, ello ocurre porque “los recintos carcelarios no pueden transformarse en nuevos territorios desde donde operen bandas organizadas, burlando el cumplimiento de resoluciones judiciales y, sobre todo, generando una sensación de impunidad que debilite un sistema del cual nos sentimos orgullosos”, concluye. 



ALGUNOS CAMBIOS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL CHILENO

▶ Tras ser confirmada recientemente como Defensora Pública Interamericana (DPI) por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (Aidef), la abogada Myriam Reyes, defensora pública de La Florida con una vasta trayectoria, expone aquí su visión sobre los cambios más urgentes que necesita el sistema procesal penal para mantener su pertinencia y eficacia.

▶ Por **Myriam Reyes García**,
defensora local pública de La Florida,
Defensora Pública Interamericana (DPI).



El sistema procesal penal es un elemento esencial de la democracia. En nuestro país, la incorporación de un nuevo sistema procesal penal a partir del año 2000 ocurrió en medio de una voluntad explícita de todos los sectores políticos de avanzar en la profundización de la democracia desde esta perspectiva.

En 1995, el Mensaje del nuevo Código Procesal Penal lo recogía de este modo: “El cambio político más importante en Chile ha sido, a su turno, la consolidación del modelo democrático, el que a su vez exige el respeto a los derechos humanos como un principio fundamental de legitimidad”.

Así, el nuevo sistema procesal penal emergía como un nuevo modelo que, a partir del establecimiento de tribunales especializados, un Ministerio Público autónomo y la Defensoría Penal Pública, garantizaría los derechos humanos de las partes, estableciendo un procedimiento oral, público, con respeto al derecho al debido proceso como valor central.

Tras 25 años de vigencia, cabe preguntarnos si este sistema sigue siendo suficiente para los propósitos permanentes declarados, atendida una larga historia de aciertos y errores, y qué desafíos enfrenta hoy, en otro contexto histórico. Al respecto, es posible detectar varios aspectos del sistema procesal penal que deben atenderse, con el fin de continuar de manera pertinente y eficaz en su rol, en cuanto gestor del respeto de los derechos humanos en esta área.

ALGUNAS PROPUESTAS

1.- Es necesario un reforzamiento de las posibilidades de actuación de la víctima, como sujeto procesal específico, de manera de garantizar el derecho de acceso a la justicia. Estructuralmente, el sistema procesal penal debe dotar a la víctima de reales facultades procesales, que le permitan actuar más allá de las decisiones que adopte el Ministerio Público.

Con lo dicho, no nos referimos sólo a la posibilidad de formular querrela, si no a que esta parte querellante



► “Es necesario un reforzamiento de las posibilidades de actuación de la víctima, como sujeto procesal específico, de manera de garantizar el derecho de acceso a la justicia. Estructuralmente, el sistema procesal penal debe dotar a la víctima de reales facultades procesales, que le permitan actuar más allá de las decisiones que adopte el Ministerio Público”.

pueda actuar con mayores facultades, en orden a impulsar la persecución penal. Esto impacta en el requisito del “agotamiento de los recursos internos” para presentar una denuncia o petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (46 letra a, Pacto de San José).

2.- Generación de un sistema de control judicial del cumplimiento de las penas. No se ha establecido la figura de un juez de ejecución, que controle el cumplimiento de las penas y la vigencia efectiva de los derechos humanos de las personas que cumplen una condena. En este aspecto, se advierte que se ha desatendido estructuralmente a la cárcel como espacio de rehabilitación y reinserción, siendo focalizado sólo como un espacio de castigo. En los hechos, más allá de lo conceptual, nuestras cárceles parecen asumir las características generales de las cárceles de América

Latina, siendo espacios de hacinamiento, maltrato y violencia.

3.- Se relaciona con lo anterior el diseño procesal penal respecto de las personas que padecen de una enfermedad mental y que se enfrentan al sistema de justicia penal. El sistema no ha sido suficiente para garantizar los derechos de estas personas. Por el contrario, ha devenido en un agravio a sus derechos fundamentales. La carencia de cupos de hospitalización se ha vuelto endémica, resultando ilusorio que una persona imputada con orden de internación pueda ser ingresada en una unidad de salud mental. Lo anterior lleva a que estas personas pasen largo tiempo en la cárcel, sin tratamiento médico y expuestas a graves situaciones de violencia y atentados a su integridad.



► “Por último, en este análisis de perspectiva, consideramos la necesidad de avanzar en la autonomía de la Defensoría Penal Pública, lo que será una mejora en el necesario equilibrio entre los intervinientes, lo que conllevará a un fortalecimiento de su rol institucional en el cumplimiento de estos y otros desafíos”.



4.- Control de convencionalidad. La doctrina del control de convencionalidad, establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), obliga a las autoridades del Estado a asegurar que sus actuaciones y normativas se ajusten a lo que dispone la Convención Americana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte.

Esta doctrina debe incorporarse tanto por el Ministerio Público como por la Defensoría Penal Pública, pero muy especialmente por el Poder Judicial, que en sus resoluciones está llamado -a lo menos- a realizar lo que se llama una “interpretación conforme” de la legislación chilena, ampliando así el contenido protector de derechos de todos los intervinientes.

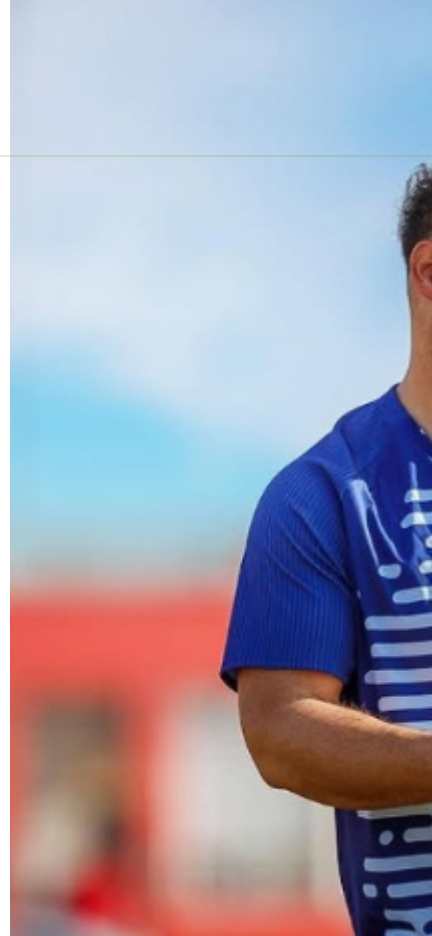
Este desafío es parte de la inclusión de nuestro país en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el que ya se ha pronunciado sobre la importancia de su aplicación en cuanto al derecho al recurso y a las normas que rigen la prisión preventiva (Sentencia de fondo Caso Norín Catrimán v/s Chile, 2014).

5.- Crimen organizado y corrupción. El fenómeno de las estructuras criminales es un desafío de América Latina, del

cual nuestro país no ha quedado fuera. Es un deber enfrentar estas estructuras, tanto como a la corrupción del aparato público que se hace parte de este fenómeno. Para un sistema procesal penal, el tratamiento de casos de narcotráfico, lavado de dinero, tráfico de armas y de personas, extorsiones, secuestros y mercados ilegales, entre otros, pasan a ser tareas fundamentales, porque se trata de cuestiones que impactan la democracia y el correcto ejercicio del poder público.

En este marco, los actores del sistema procesal penal deben capacitarse, tanto en la persecución, como en la defensa y enjuiciamiento de estos casos, y tener fuertes sistemas de control interno, que impidan la cooptación de las y los funcionarios públicos. Tareas que, además, se deben ejercer con respeto a la protección de los derechos humanos.

6.- Autonomía de la Defensoría Penal Pública. Por último, en este análisis de perspectiva, consideramos la necesidad de avanzar en la autonomía de la Defensoría Penal Pública, lo que será una mejora en el necesario equilibrio entre los intervinientes, lo que conllevará a un fortalecimiento de su rol institucional en el cumplimiento de estos y otros desafíos.



Tres voces que reflejan el espíritu forjado en la Defensoría Penal Pública

25 AÑOS DE DEFENSA PÚBLICA, DIGNIDAD Y JUSTICIA EN LA ARAUCANÍA

► La Araucanía no sólo es emblemática por ser una de las regiones en que comenzó la reforma procesal penal, sino también porque muchas de las causas gestionadas en la zona -muchas de ellas asociadas al denominado ‘conflicto mapuche’- han implicado un enorme esfuerzo de articulación institucional, para estructurar un modelo de defensa especializada que responda adecuadamente -y con pertinencia cultural- a las necesidades de las personas en la zona.

► Por **Luis Antonio Ortiz Solís**,
periodista Defensoría Regional de La Araucanía.



Credito: @gabrielkehr



En el año en que se conmemoran los 25 años de la reforma procesal penal, que comenzó en las regiones de La Araucanía y Coquimbo, tres testimonios permiten comprender la trascendencia que ha tenido la Defensoría Penal Pública en la vida de estas personas. El atleta Gabriel Kehr, la *machi* Francisca Linconao y la *lonko* Juana Calfunao comparten aquí sus experiencias, las que desde distintos ámbitos culturales y sociales confluyen en un mismo punto: aunque ello no esté exento de tensiones y desafíos, la existencia de una defensa pública de calidad garantiza derechos y dignidad para las personas.

GABRIEL KEHR: DEL ENCIERRO A LA PISTA MUNDIAL

Campeón panamericano de lanzamiento del martillo en Lima 2019, Gabriel Kehr recuerda con nitidez los días en que estuvo privado de libertad. Apenas tenía 20 años de edad en 2016 cuando, tras ser formalizado por homicidio culposo, enfrentó una medida cautelar de prisión preventiva que se extendió por casi dos meses.

“No fui yo quien golpeó la puerta de la Defensoría. Fue mi madre”, relata. “Cuando conocí al defensor público Patricio Salinas sentí cercanía, confianza. Me transmitió la intención real de ayudarme. Eso fue clave para que yo decidiera seguir con la Defensoría”.

Kehr vivió la diferencia entre contar con un abogado particular y luego con un profesional de la Defensoría Penal Pública: “El cambio fue tremendo. Desde el primer minuto sentí respaldo profesional y humano. Me escucharon, me

orientaron, me explicaron cada paso y me hicieron parte de las decisiones. Eso me dio tranquilidad y también se la dio a mi familia”, dice.

Durante el desarrollo de la causa -en la que terminó absuelto por el delito original y condenado por lesiones graves- se le concedieron medidas cautelares alternativas, que le permitieron entrenar y competir. “Me acuerdo que pude ir a un torneo en Polonia mientras seguía el proceso. Todo gracias a la estrategia de la Defensoría, que planteó esas alternativas en audiencia. Eso me permitió no perder mi carrera”, señala.

A pesar del encierro, nunca abandonó el deporte. “Hacíamos pesas con botellas de agua amarradas y jugábamos a la pelota. No era lo mismo que estar en un centro de alto rendimiento, pero me mantuvo en movimiento”.

Hoy, desde Madrid, donde se prepara para el Mundial, reflexiona: “Lo digo como testimonio: viví ambas experiencias y me quedo con la Defensoría Penal Pública. Sin ellos, no estaría aquí”.

► **Gabriel Kehr:** “El cambio fue tremendo. Desde el primer minuto sentí respaldo profesional y humano. Me escucharon, me orientaron, me explicaron cada paso y me hicieron parte de las decisiones. Eso me dio tranquilidad y también se la dio a mi familia”.

MACHI FRANCISCA LINCONAO: JUSTICIA CON PERTINENCIA CULTURAL

La *machi* Francisca Linconao, autoridad espiritual mapuche, enfrentó uno de los procesos judiciales más mediáticos de la última década, en el marco del caso Luchsinger Mackay. Su paso por la prisión preventiva y el arresto domiciliario fue un período que, hasta el día de hoy, la afecta con profundo dolor, pero también un momento que permitió visibilizar la necesidad de una defensa con enfoque intercultural.

“La prisión preventiva me afectó profundamente, pero nunca dejé de sentir respaldo. La Defensoría entendió que yo no era sólo una imputada, sino una *machi*. Para mi pueblo eso significa ser guía espiritual, sanadora, protectora. Que la institución haya comprendido esa dimensión fue fundamental”, explica.

En la más reciente visita realizada a su domicilio, la *machi* recibe al equipo de la Defensoría junto al defensor público mapuche Jaime López Allende, con quien mantiene una profunda confianza. “Él me ha acompañado durante años y siempre me ha escuchado con respeto. Quiero reconocer también el trabajo de Renato González (ex Defensor Regional de La Araucanía, actual jefe de la Defensoría Regional Metropolitana Sur), porque ambos se la jugaron por mis derechos. Ellos hicieron posible que pudiera salir adelante en este proceso tan doloroso”, asegura.

Linconao destaca especialmente la labor de los facilitadores interculturales: “Gracias a ellos se pudo traducir no sólo el

► **Machi Francisca Linconao:** “La prisión preventiva me afectó profundamente, pero nunca dejé de sentir respaldo. La Defensoría entendió que yo no era sólo una imputada, sino una *machi*. Para mi pueblo eso significa ser guía espiritual, sanadora, protectora. Que la institución haya comprendido esa dimensión fue fundamental”.

idioma, sino el sentido de lo que significa ser *machi*. Ellos ayudaron a explicar por qué necesitaba mis *lawen* (hierbas medicinales), por qué la prisión era un daño también para mi comunidad. Sin su presencia, muchas cosas no habrían sido entendidas por los jueces”, aclara.

Con todo, es crítica con el sistema judicial: “Tuve que explicar una y otra vez qué significaba mi rol. No siempre lo entendieron. Tuve que insistir para que se respetara mi derecho a usar mis medicinas y para que se comprendiera que un encarcelamiento injusto no sólo me dañaba a mí, sino a toda mi comunidad. Eso demoró demasiado”.

Su absolucón final fue un alivio, pero también una advertencia: “No debí haber pasado por eso. Si fui inocente, ¿por qué me encarcelaron? ¿Por qué tuve que enfermarme para que me escucharan?”.

LONKO JUANA CALFUNAO: RESISTENCIA Y CRÍTICA DESDE EL TERRITORIO

La *lonko* Juana Calfunao, autoridad ancestral de la comunidad “Juan Paillalef”, ha enfrentado múltiples procesos judiciales vinculados a la defensa de su territorio. Desde La localidad de Los Laureles, en la comuna de Cunco -donde ejerce su rol de lideresa- entrega un testimonio marcado por la firmeza y la crítica.

“Lo más importante de todo es la parte humana que ponen los abogados”, señala. “La parte jurídica siempre nos persigue, porque el Estado chileno tiene esa tendencia a que vayamos todos a la cárcel. Por eso, lo que más destaco de la Defensoría es la humanidad que han tenido algunos defensores en momentos difíciles”.

Recuerda con gratitud a profesionales que la han acompañado en distintas etapas: “En algún momento estuvo el señor (Humberto) Serri (actual Defensor Regional de La Araucanía), quien nos defendió muy bien. También la señora Lucy (Catalán), además de otros abogados. Más que la ley y la autoridad, rescato lo humano”, dice.

La propia preparación de esta entrevista ilustra el valor de ese trabajo. Una vez pasada la comuna de Cunco, el equipo de la Defensoría —integrado por el conductor Marco Muñoz y el facilitador intercultural Horacio Cheuquelaf— se dirige hacia



la cordillera, cerca del lago Colico, hasta la comunidad de la *lonko*. Al encontrar el portón cerrado, el facilitador opta por caminar y llamar a viva voz hacia la vivienda, evitando tocar la bocina, pues sabe que ese gesto puede interpretarse como una falta de respeto hacia la autoridad ancestral.

Este simple episodio refleja la importancia de los facilitadores interculturales, quienes no sólo traducen palabras, sino que también resguardan el respeto de las costumbres ancestrales y aseguran un vínculo de confianza entre la comunidad mapuche y la Defensoría.

La *lonko* Juana Calfunao no elude la crítica al sistema en su conjunto: “He visto cómo se nos trata distinto a los mapuche. La justicia no es igual para todos. A veces, aunque tengamos defensa, sentimos que todo ya está decidido de antemano. Y la Defensoría, aunque nos apoya, también es parte de ese engranaje. Por eso yo digo: no basta con que exista. Necesitamos una Defensoría más robusta, con más recursos y con mayor independencia para enfrentar al Ministerio Público y a los jueces”.

Desde su punto de vista, la defensa pública mapuche debería profundizar su independencia del Estado: “No tiene que pasar por el Estado de Chile. Debe ser una cosa completamente alejada de sus leyes. La verdadera Defensoría debe ser natural, basada en nuestras normas y cosmovisión”.

Aun así, reconoce el esfuerzo de quienes se han entregado a este trabajo. “Quiero reconocer al señor (Humberto) Serri, porque fue muy humano con nosotros. Se daba el tiempo de atender, de recibir, de explicar. Eso es lo que falta a muchos abogados: explicar bien las cosas para que podamos entender. Yo camino como mapuche, vivo como mapuche y, al llegar al tribunal, tengo que hablar en el idioma de un invasor. Esa contradicción nos duele y nos reprime”.

La *lonko* Calfunao es enfática en su mensaje a las nuevas generaciones mapuche: “Primero que nada, tienen que entender que no son chilenos. Las leyes chilenas son inexistentes para nosotros. Nunca hemos renunciado a ser mapuche. Y el Estado no nos puede aplicar sus leyes. Tienen que saber de qué se les acusa, cuáles son sus derechos y cómo defenderse. No pueden ser judicializados sin entender el proceso”.

► **Lonko Juana Calfunao:** “Lo más importante de todo es la parte humana que ponen los abogados”, señala. “La parte jurídica siempre nos persigue, porque el Estado chileno tiene esa tendencia a que vayamos todos a la cárcel. Por eso, lo que más destaque de la Defensoría es la humanidad que han tenido algunos defensores en momentos difíciles”.

Y a la Defensoría le pide algo esencial: “Que no pierdan la humanidad que han tenido hasta ahora. Que sigan apegados a las normas naturales, que es lo único que puede dar verdadera justicia a nuestro pueblo”.

TRES VOCES, UN ESPÍRITU Y MÚLTIPLES DESAFÍOS

Veinticinco años después de iniciada la reforma, los testimonios de Gabriel Kehr, la *machi* Francisca Linconao y la *lonko* Juana Calfunao recuerdan a quien quiera observarlo que la justicia se construye con historias humanas. Cada relato, con sus particularidades, muestra la transversalidad de la misión de la Defensoría Penal Pública: defender con altos estándares de calidad, resguardar derechos con pertinencia cultural, garantizar dignidad y respeto.

El joven deportista que pudo retomar su vida, la autoridad espiritual que enfrentó la incompreensión del sistema y la líder mapuche que resiste desde la crítica confluyen en un mismo mensaje: la defensa penal pública es un pilar del acceso a la justicia en Chile, pero aún debe ser más robusta, más intercultural y más audaz para responder a las desigualdades históricas. En suma, requiere autonomía constitucional para dar respuesta a estos nuevos desafíos.

Ese espíritu, encarnado en estas tres voces, refleja lo que la Defensoría Penal Pública ha sido y seguirá siendo: una institución al servicio de las personas, consciente de que el camino de la justicia exige autocrítica, pertinencia cultural y la capacidad de escuchar, incluso cuando esas voces son críticas hacia ella misma. 